

AUTO No. 105 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANIBAL LOPEZ TRUJILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.156.230**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **64 del 4/01/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANIBAL LOPEZ TRUJILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.156.230**, a través del Auto No. **349978 del 30/11/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
12984246	469967	08/08/2016	\$344.700,00	30/11/2020	\$583.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$238.560,00	400100006517453	\$361.340,52	\$583.260,00	\$410.860,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006517453	\$361.340,52	22/03/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006517453**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006517453**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 105 DEL 06 DE ENERO DE 2021

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANIBAL LOPEZ TRUJILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.156.230**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **349978 del 30/11/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006517453**, por valor de **\$361.340,52**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **469967 del 08/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12984246 del 20/05/2016**.
- B. Por valor de **\$188.940,52**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006517453**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **469967 del 08/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12984246 del 20/05/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

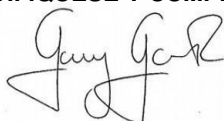
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006517453**, hasta por la suma de **\$188.940,52**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **ANIBAL LOPEZ TRUJILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.156.230**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ANIBAL LOPEZ TRUJILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.156.230**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



AUTO 252 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ NUÑEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3.104.320**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **551453 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ NUÑEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3.104.320**, a través de los **Autos 355280 del 7/12/2020 y 355369 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

AUTO DE LIQUIDACIÓN No.	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
Auto No. 355280 del 7/12/2020	479444	01/08/2016	\$114.900,00	7/12/2020	\$195.130,00
	479446	01/08/2016	\$689.500,00	7/12/2020	\$1.170.970,00
Auto No. 355369 del 10/12/2020	479448	01/08/2016	\$344.700,00	10/12/2020	\$604.410,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de las liquidaciones del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Así las cosas, atendiendo que las obligaciones liquidadas mediante **Auto 355280 del 7/12/2020**, cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicó los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL CON INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
10544387	479444	01/08/2016	\$114.900,00	\$80.230,00	\$195.130,00	\$137.630,00	\$57.500,00
10544388	479446	01/08/2016	\$689.500,00	\$481.470,00	\$1.170.970,00	\$826.170,00	\$344.800,00

Que, de otro lado, para el caso de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **479448 de 01/08/2016**, con ocasión de la Orden de Comparendo No. **10544389 de 15/06/2016**, **no** se aplica el beneficio del artículo 2 de la Ley 2027 de 2020, en atención a que el título de depósito judicial resulta insuficiente para satisfacer la totalidad de la obligación, por lo que a continuación, se relacionan los valores liquidados como consta en el **Auto 355369 del 10/12/2020**:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL CON INTERESES 10/12/2020
10544389	479448	01/08/2016	\$344.700,00	\$259.710,00	\$604.410,00

AUTO 252 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ NUÑEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3.104.320**.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006662260	\$515.715,00	15/06/2018

Que para la satisfacción total de las obligación(es) correspondientes a las Resolución(es) No. **479444 de 01/08/2016 y 479446 de 01/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10544387 de 15/06/2016 y 10544388 de 15/06/2016**, respectivamente, y para la satisfacción parcial la obligación impuesta a través de la Resolución No. **479448 de 01/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10544389 de 15/06/2016**, se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006662260**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006662260**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las liquidaciones del crédito contenidas en los Autos No. **355280 del 7/12/2020 y 355369 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006662260**, por valor de **\$515.715,00**, así:

- Por valor de **\$57.500,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **479444 de 01/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10544387 del 15/06/2016**.
- Por valor de **\$344.800,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **479446 de 01/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10544388 del 15/06/2016**.
- Por valor de **\$113.415,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **479448 de 01/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10544389 de 15/06/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resultaren del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006662260**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$57.500,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **479444 de 01/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10544387 del 15/06/2016**.
- Por valor de **\$344.800,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **479446 de 01/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10544388 del 15/06/2016**.
- Hasta por la suma de **\$113.415,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **479448 de 01/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10544389 de 15/06/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO 252 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ NUÑEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3.104.320**.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andres Camilo Osorio Martinez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 106 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER DELGADO CUBILLOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3.170.645**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **551545 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER DELGADO CUBILLOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3.170.645**, a través del Auto No. **349980 del 30/11/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10448291	7926	29/02/2016	\$344.700,00	30/11/2020	\$624.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. 10448291:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$280.050,00	400100006175174	\$279.744,00	\$624.750,00	\$452.350,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006175174	\$279.744,00	10/08/2017
400100006222714	\$128.083,00	08/09/2017

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006175174**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006175174**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ -**

AUTO No. 106 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER DELGADO CUBILLOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3.170.645**

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **349980 del 30/11/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006175174**, por valor de **\$279.744,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **7926 del 29/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10448291 del 28/02/2016**.
- B.** Por valor de **\$107.344,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006175174**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **7926 del 29/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10448291 del 28/02/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006175174**, hasta por la suma de **\$107.344,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **JAVIER DELGADO CUBILLOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3.170.645**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **JAVIER DELGADO CUBILLOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3.170.645**, que se relaciona(n) a continuación:

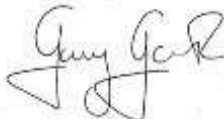
NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006222714	\$128.083,00	08/09/2017

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR a **JAVIER DELGADO CUBILLOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3.170.645**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 107 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **BRUNO VEGA CIFUENTES**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **3.253.721**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **551698 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRUNO VEGA CIFUENTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3.253.721**, a través del Auto No. **355370 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
8315452	414204	04/09/2015	18/07/2019	\$ 322.200,00	10/12/2020	\$ 642.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **8315452**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 322.200,00	\$ 320.110,00	400100006173028	\$8.333,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 642.310,00
		400100006235253	\$7.400,00			
		400100006338449	\$1.467,00			
		400100006401117	\$7.400,00			
		400100006416962	\$7.400,00			
		400100006548676	\$15.915,00			
		400100006605445	\$11.127,00			
		400100006755595	\$15.806,00			
		400100006755607	\$16.835,00			
		400100006873059	\$9.014,00			
		400100006919904	\$10.500,00			
		400100007009473	\$12.225,00			
		400100007092076	\$4.094,00			
		400100007129629	\$7.850,00			
		400100007181479	\$7.640,00			
		400100007218584	\$8.644,00			
		400100007284528	\$8.644,00			

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355370 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

AUTO No. 107 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **BRUNO VEGA CIFENTES**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **3.253.721**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **414204** de fecha **04/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8315452** del **14/05/2015**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006173028	\$8.333,00	09/08/2017
400100006235253	\$7.400,00	19/09/2017
400100006338449	\$1.467,00	24/11/2017
400100006401117	\$7.400,00	03/01/2018
400100006416962	\$7.400,00	18/01/2018
400100006548676	\$15.915,00	09/04/2018
400100006605445	\$11.127,00	10/05/2018
400100006755595	\$15.806,00	06/08/2018
400100006755607	\$16.835,00	06/08/2018
400100006873059	\$9.014,00	22/10/2018
400100006919904	\$10.500,00	19/11/2018
400100007009473	\$12.225,00	18/01/2019
400100007092076	\$4.094,00	13/03/2019
400100007129629	\$7.850,00	05/04/2019
400100007181479	\$7.640,00	10/05/2019
400100007218584	\$8.644,00	04/06/2019
400100007284528	\$8.644,00	18/07/2019

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 108 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HUMBERTO ARIAS HUERTAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.046.157**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **551765 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUMBERTO ARIAS HUERTAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.046.157**, a través del Auto No. **349981 del 30/11/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10291849	473654	24/09/2015	\$103.940,00	30/11/2020	\$166.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$103.940,00	\$62.600,00	400100006595761	\$207.880,00	\$166.540,00	\$114.540,00	\$52.000,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006595761	\$207.880,00	04/05/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006595761**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006595761**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 108 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HUMBERTO ARIAS HUERTAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.046.157**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **349981 del 30/11/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006595761**, por valor de **\$207.880,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$52.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **473654 del 24/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10291849 del 25/06/2015**.
- B.** Por valor de **\$155.880,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006595761**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$52.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **473654 del 24/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10291849 del 25/06/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 253 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR IGNACIO BOHORQUEZ TABARES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.268.273**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **551954 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR IGNACIO BOHORQUEZ TABARES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.268.273**, a través del Auto No. **349982 del 30/11/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10515215	394251	07/07/2016	\$344.700,00	30/11/2020	\$591.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10515215**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$247.050,00	400100007495392	\$112.333,12	\$591.750,00	\$419.350,00	\$172.400,00
		400100007497628	\$130.038,57			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007495392	\$112.333,12	05/12/2019
400100007497628	\$130.038,57	06/12/2019
400100007500146	\$253.851,33	09/12/2019
400100007505603	\$842.263,68	11/12/2019
400100007506390	\$108.831,41	11/12/2019
400100007508136	\$254.527,63	12/12/2019

AUTO No. 253 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR IGNACIO BOHORQUEZ TABARES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.268.273**

400100007509924	\$101.917,06	13/12/2019
400100007511351	\$385.788,58	16/12/2019
400100007512568	\$568.248,62	17/12/2019

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007497628**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007497628**, así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100007495392**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **349982 del 30/11/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007495392**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **394251 del 07/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10515215 del 21/05/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007497628**, por valor de **\$130.038,57**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$60.066,88**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **394251 del 07/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10515215 del 21/05/2016**.
- B.** Por valor de **\$69.971,69**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007495392**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$60.066,88**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **394251 del 07/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10515215 del 21/05/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 109 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNANDO GOMEZ ROBLES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.987.330**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **552110 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO GOMEZ ROBLES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.987.330**, a través del Auto No. **349984 del 30/11/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
8300043	328725	30/07/2015	\$107.400,00	30/11/2020	\$210.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **8300043**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$107.400,00	\$103.560,00	400100006595771	\$102.105,00	\$210.960,00	\$157.260,00	\$53.700,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006595771	\$102.105,00	04/05/2018
400100006668374	\$112.695,00	20/06/2018

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006595771**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006595771**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ -**

AUTO No. 109 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNANDO GOMEZ ROBLES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.987.330**

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **349984 del 30/11/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006595771**, por valor de **\$102.105,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$53.700,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **328725 del 30/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8300043 del 13/06/2015**.
- B.** Por valor de **\$48.405,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006595771**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$53.700,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **328725 del 30/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8300043 del 13/06/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006595771**, hasta por la suma de **\$48.405,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **FERNANDO GOMEZ ROBLES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.987.330**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **FERNANDO GOMEZ ROBLES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.987.330**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006668374	\$112.695,00	20/06/2018

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR a **FERNANDO GOMEZ ROBLES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.987.330**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 110 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN NORBERTO CARBONELL VARON**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5.832.684**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **552256 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN NORBERTO CARBONELL VARON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5.832.684**, a través del Auto No. **355371 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10271023	112847	05/04/2016	05/09/2019	\$ 689.500,00	10/12/2020	\$ 1.270.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10271023**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 689.500,00	\$ 580.590,00	400100007085337	\$7.675,42	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 1.270.090,00
		400100007362625	\$31,24			

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355371 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **112847** de fecha **05/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10271023 del 17/02/2016**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100007085337	\$7.675,42	07/03/2019
400100007362625	\$31,24	05/09/2019

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 110 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN NORBERTO CARBONELL VARON**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5.832.684**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 254 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDELBERTO BARRERA FIGUEROA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5.837.594**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **552267 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDELBERTO BARRERA FIGUEROA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5.837.594**, a través del Auto No. **356591 del 11/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10101065	488192	28/09/2015	\$85.900,00	11/12/2020	\$165.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$85.900,00	\$79.580,00	400100006595776	\$91.944,00	\$165.480,00	\$122.480,00	\$43.000,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006595776	\$91.944,00	04/05/2018
400100006595777	\$36.041,00	04/05/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006595776**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006595776**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 254 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDELBERTO BARRERA FIGUEROA**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5.837.594**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **356591 del 11/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006595776**, por valor de **\$91.944,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$43.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **488192 del 28/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10101065 del 13/08/2015**.
- B.** Por valor de **\$48.944,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006595776**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$43.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **488192 del 28/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10101065 del 13/08/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

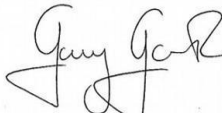
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006595776**, hasta por la suma de **\$48.944,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **EDELBERTO BARRERA FIGUEROA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5.837.594**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **EDELBERTO BARRERA FIGUEROA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5.837.594**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 255 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ARLEY JOSE GUZMAN RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5.873.635**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **552294 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARLEY JOSE GUZMAN RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5.873.635**, a través del Auto No. **349986 del 30/11/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10542741	479537	01/08/2016	\$344.700,00	30/11/2020	\$585.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$240.700,00	400100006360986	\$517.993,12	\$585.400,00	\$413.000,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006360986	\$517.993,12	04/12/2017
400100006657464	\$168.312,00	13/06/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006360986**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006360986**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 255 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ARLEY JOSE GUZMAN RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5.873.635**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **349986 del 30/11/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006360986**, por valor de **\$517.993,12**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **479537 del 01/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10542741 del 15/06/2016**.
- B.** Por valor de **\$345.593,12**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006360986**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **479537 del 01/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10542741 del 15/06/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 256 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ESTEBAN VELASCO MONTAÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **6.162.854**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **552471 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ESTEBAN VELASCO MONTAÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **6.162.854**, a través del Auto No. **349987 del 30/11/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10451254	115009	07/04/2016	\$114.900,00	30/11/2020	\$205.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$114.900,00	\$90.240,00	400100006718287	\$79.005,40	\$205.140,00	\$147.640,00	\$57.500,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006718287	\$79.005,40	16/07/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006718287**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006718287**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 256 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ESTEBAN VELASCO MONTAÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **6.162.854**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **349987 del 30/11/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006718287**, por valor de **\$79.005,40**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$57.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **115009 del 07/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10451254 del 19/02/2016**.
- B. Por valor de **\$21.505,40**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006718287**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$57.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **115009 del 07/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10451254 del 19/02/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

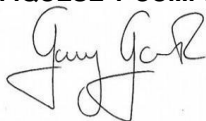
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006718287**, hasta por la suma de **\$21.505,40**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **JOHN ESTEBAN VELASCO MONTAÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **6.162.854**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a JOHN ESTEBAN VELASCO MONTAÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **6.162.854**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



AUTO No. 111 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PABLO JOSE PARDO CHIRIVI**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **6.760.035**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **552558 del 30/08/2018 y 172731 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PABLO JOSE PARDO CHIRIVI**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **6.760.035**, a través del Auto No. **349988 del 30/11/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10286152	403602	4/09/2015	\$322.200,00	30/11/2020	\$624.050,00
20543668	635850	23/07/2018	\$390.600,00	30/11/2020	\$474.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10286152**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$301.850,00	400100006165533	\$595.236,00	\$624.050,00	\$462.950,00	\$161.100,00

B. Orden de comparendo No. **20543668**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$390.600,00	\$83.950,00	400100006165533	\$434.136,00	\$474.550,00	\$279.250,00	\$195.300,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

AUTO No. 111 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PABLO JOSE PARDO CHIRIVI**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **6.760.035**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006165533	\$595.236,00	03/08/2017
400100006214814	\$49.164,00	05/09/2017

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006165533**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006165533**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **349988 del 30/11/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006165533**, por valor de **\$595.236,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **403602 del 4/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10286152 del 11/06/2015**.
- B. Por valor de **\$195.300,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **635850 del 23/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20543668 del 19/05/2018**.
- C. Por valor de **\$238.836,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006165533**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **403602 del 4/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10286152 del 11/06/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$195.300,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **635850 del 23/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20543668 del 19/05/2018**.

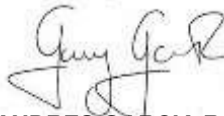
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 112 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE VIRGILIO MONTAÑEZ AVENDAÑO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.162.880**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **552643 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE VIRGILIO MONTAÑEZ AVENDAÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.162.880**, a través del Auto No. **355372 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10077756	2406	22/07/2015	05/04/2018	\$ 3.866.200,00	10/12/2020	\$ 7.828.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10077756**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 3.866.200,00	\$ 3.962.410,00	400100006181042	\$226.000,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 7.828.610,00
		400100006544282	\$126.285,00			

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355372 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **2406** de fecha **22/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10077756 del 18/07/2015**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006181042	\$226.000,00	15/08/2017
400100006544282	\$126.285,00	05/04/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 112 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE VIRGILIO MONTAÑEZ AVENDAÑO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.162.880**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 113 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR ZAPATA PORRAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.311.084**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **552812 del 30/08/2018 y 225628 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR ZAPATA PORRAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.311.084**, a través del Auto No. **349990 del 30/11/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
8309138	334032	31/07/2015	\$322.200,00	30/11/2020	\$632.890,00
13168860	905953	06/12/2016	\$344.700,00	30/11/2020	\$551.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **8309138**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$310.690,00	400100007316430	\$977.946,93	\$632.890,00	\$471.790,00	\$161.100,00

B. Orden de comparendo No. **13168860**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$206.510,00	400100007316430	\$816.846,93	\$551.210,00	\$378.810,00	\$172.400,00

AUTO No. 113 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR ZAPATA PORRAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.311.084**

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007316430	\$977.946,93	05/08/2019

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007316430**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007316430**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **349990 del 30/11/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007316430**, por valor de **\$977.946,93**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **334032 del 31/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8309138 del 16/06/2015**.
- B. Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **905953 del 06/12/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13168860 del 20/10/2016**.
- C. Por valor de **\$644.446,93**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007316430**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **334032 del 31/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8309138 del 16/06/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **905953 del 06/12/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13168860 del 20/10/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100007316430**, hasta por la suma de **\$644.446,93**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **EDGAR ZAPATA PORRAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.311.084**.

AUTO No. 113 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR ZAPATA PORRAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.311.084**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **EDGAR ZAPATA PORRAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.311.084**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 114 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDREY GABRIEL SANCHEZ GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.570.391**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **552929 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDREY GABRIEL SANCHEZ GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.570.391**, a través del Auto No. **349991 del 30/11/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10215734	7663	18/12/2015	\$171.800,00	30/11/2020	\$317.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$171.800,00	\$145.350,00	400100007545572	\$1.722.600,00	\$317.150,00	\$231.250,00	\$85.900,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007545572	\$1.722.600,00	17/01/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007545572**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007545572**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 114 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDREY GABRIEL SANCHEZ GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.570.391**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **349991 del 30/11/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007545572**, por valor de **\$1.722.600,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$85.900,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **7663 del 18/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10215734 del 13/12/2015**.
- B.** Por valor de **\$1.636.700,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título **No. 400100007545572**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$85.900,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **7663 del 18/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10215734 del 13/12/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RICHAR GLEYS ROJAS MADRONERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.694.359**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **552974 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICHAR GLEYS ROJAS MADRONERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.694.359**, a través del Auto No. **350000 del 30/11/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10077195	347008	11/08/2015	\$322.200,00	30/11/2020	\$630.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$307.960,00	400100007747254	\$459.645,71	\$630.160,00	\$469.060,00	\$161.100,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007747254	\$459.645,71	17/07/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007747254**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007747254**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 115 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RICHAR GLEYNS ROJAS MADRONERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.694.359**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350000 del 30/11/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007747254**, por valor de **\$459.645,71**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **347008 del 11/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10077195 del 24/06/2015**.
- B.** Por valor de **\$298.545,71**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007747254**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **347008 del 11/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10077195 del 24/06/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 116 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE JOAQUIN TUTA RODRIGUEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.186.399**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **553661 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE JOAQUIN TUTA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.186.399**, a través del Auto No. **350322 del 1/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10188056	712915	31/12/2015	\$171.800,00	1/12/2020	\$318.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$171.800,00	\$147.150,00	400100006488746	\$105.468,00	\$318.950,00	\$233.050,00	\$85.900,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006488746	\$105.468,00	05/03/2018
400100006540253	\$117.751,00	04/04/2018
400100006590867	\$117.751,00	03/05/2018
400100006631972	\$117.751,00	30/05/2018

AUTO No. 116 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE JOAQUIN TUTA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.186.399**

400100006696776	\$117.751,00	05/07/2018
400100006749480	\$117.751,00	02/08/2018
400100006798842	\$117.751,00	03/09/2018
400100006845710	\$121.226,00	02/10/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006488746**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006488746**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350322 del 1/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006488746**, por valor de **\$105.468,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$85.900,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **712915 del 31/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10188056 del 12/11/2015**.
- B. Por valor de **\$19.568,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006488746**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$85.900,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **712915 del 31/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10188056 del 12/11/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006488746**, hasta por la suma de **\$19.568,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **JOSE JOAQUIN TUTA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.186.399**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución de los títulos de depósito judicial a favor de **JOSE JOAQUIN TUTA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.186.399**, que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006540253	\$117.751,00	04/04/2018
400100006590867	\$117.751,00	03/05/2018
400100006631972	\$117.751,00	30/05/2018
400100006696776	\$117.751,00	05/07/2018
400100006749480	\$117.751,00	02/08/2018
400100006798842	\$117.751,00	03/09/2018
400100006845710	\$121.226,00	02/10/2018

AUTO No. 116 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE JOAQUIN TUTA RODRIGUEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.186.399**

ARTÍCULO SÉPTIMO: JOSE JOAQUIN TUTA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 11.186.399**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO 257 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FRANK GODOY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.228.343**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **553765 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FRANK GODOY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.228.343**, a través de los **Autos 355237 del 7/12/2020 y 355374 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

AUTO DE LIQUIDACIÓN No.	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
Auto No. 355237 del 7/12/2020	6868	10/04/2015	\$322.200,00	7/12/2020	\$657.520,00
	257871	25/06/2015	\$322.200,00	7/12/2020	\$640.810,00
	456634	17/09/2015	\$322.200,00	7/12/2020	\$621.780,00
Auto No. 355374 del 10/12/2020	4268	22/12/2015	\$7.732.200,00	10/12/2020	\$14.825.020,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de las liquidaciones del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Así las cosas, atendiendo que las obligaciones liquidadas mediante **Auto 355237 del 7/12/2020**, cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicó los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL CON INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACION CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
7930025	6868	10/04/2015	\$322.200,00	\$335.320,00	\$657.520,00	\$496.420,00	\$161.100,00
8226530	257871	25/06/2015	\$322.200,00	\$318.610,00	\$640.810,00	\$479.710,00	\$161.100,00
10107652	456634	17/09/2015	\$322.200,00	\$299.580,00	\$621.780,00	\$460.680,00	\$161.100,00

Que, de otro lado, para el caso de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **4268 de 22/12/2015**, con ocasión de la Orden de Comparendo No. **10218735 de 19/12/2015**, no se aplica el beneficio del artículo 2 de la Ley 2027 de 2020, en atención a que el título de depósito judicial resulta insuficiente para satisfacer la totalidad de la obligación, por lo que a continuación, se relacionan los valores liquidados como consta en el **Auto 355374 del 10/12/2020**:

AUTO 257 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FRANK GODOY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.228.343**.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL CON INTERESES 10/12/2020
10218735	4268	22/12/2015	\$7.732.200,00	\$7.092.820,00	\$14.825.020,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007616688	\$821.201,22	04/03/2020

Que para la satisfacción total de las obligación(es) correspondientes a las Resolución(es) No. **6868 de 10/04/2015, 257871 de 25/06/2015 y 456634 de 17/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **7930025 de 9/04/2015, 8226530 de 9/05/2015 y 10107652 de 3/08/2015**, y para la satisfacción parcial la obligación impuesta a través de la Resolución No. **4268 de 22/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10218735 de 19/12/2015**, se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007616688**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007616688**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las liquidaciones del crédito contenidas en los Autos No. **355237 del 7/12/2020 y 355374 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007616688**, por valor de **\$821.201,22**, así:

- A.** Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **6868 de 10/04/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 7930025 del 9/04/2015**.
- B.** Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **257871 de 25/06/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 8226530 del 9/05/2015**.
- C.** Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **456634 de 17/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10107652 del 3/08/2015**.
- D.** Por valor de **\$337.901,22**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **4268 de 22/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10218735 de 19/12/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resultaren del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007616688**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **6868 de 10/04/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 7930025 del 9/04/2015**.
- B.** Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **257871 de 25/06/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 8226530 del 9/05/2015**.
- C.** Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **456634 de 17/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10107652 del 3/08/2015**.

AUTO 257 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FRANK GODOY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.228.343**.

- D.** Hasta por la suma de **\$337.901,22**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **4268 de 22/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10218735 de 19/12/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andres Camilo Osorio Martinez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 117 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FERNANDO HERNANDEZ CORREDOR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.229.392**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **553774 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO HERNANDEZ CORREDOR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.229.392**, a través del Auto No. **350324 del 1/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10107681	509615	07/10/2015	\$161.100,00	01/12/2020	\$308.620,00
10254046	43182	08/03/2016	\$183.900,00	01/12/2020	\$332.320,00
10550016	489909	04/08/2016	\$344.700,00	01/12/2020	\$584.590,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10107681**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$161.100,00	\$147.520,00	400100006966139	\$1.018.706,00	\$308.620,00	\$228.020,00	\$80.600,00

B. Orden de comparendo No. **10254046**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$183.900,00	\$148.420,00	400100006966139	\$938.106,00	\$332.320,00	\$240.320,00	\$92.000,00

C. Orden de comparendo No. **10550016**:

AUTO No. 117 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FERNANDO HERNANDEZ CORREDOR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.229.392**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$239.890,00	400100006966139	\$846.106,00	\$584.590,00	\$412.190,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006966139	\$1.018.706,00	18/12/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006966139**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006966139**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350324 del 1/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006966139**, por valor de **\$1.018.706,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$80.600,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **509615 del 07/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10107681 del 25/08/2015**.
- B. Por valor de **\$92.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **43182 del 08/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10254046 del 25/01/2016**.
- C. Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **489909 del 04/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10550016 del 20/06/2016**.
- D. Por valor de **\$673.706,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006966139**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$80.600,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **509615 del 07/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10107681 del 25/08/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$92.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **43182 del 08/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10254046 del 25/01/2016**.
- C. Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **489909 del 04/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10550016 del 20/06/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 117 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FERNANDO HERNANDEZ CORREDOR**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.229.392**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 118 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE OMAR PARRA AMADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.310.134**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **553888 del 30/08/2018 y 200168 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE OMAR PARRA AMADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.310.134**, a través del Auto No. **350325 del 1/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10483392	222082	10/05/2016	\$183.900,00	01/12/2020	\$323.820,00
13451960	378655	23/05/2017	\$196.700,00	01/12/2020	\$288.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10483392**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$183.900,00	\$139.920,00	400100006966174	\$2.637.056,00	\$323.820,00	\$231.820,00	\$92.000,00

B. Orden de comparendo No. **13451960**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$196.700,00	\$91.410,00	400100006966174	\$2.545.056,00	\$288.110,00	\$189.710,00	\$98.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

AUTO No. 118 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE OMAR PARRA AMADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.310.134**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006966174	\$2.637.056,00	18/12/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006966174**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006966174**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350325 del 1/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006966174**, por valor de **\$2.637.056,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$92.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **222082 del 10/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10483392 del 26/03/2016**.
- Por valor de **\$98.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **378655 del 23/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13451960 del 5/04/2017**.
- Por valor de **\$2.446.656,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006966174**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$92.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **222082 del 10/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10483392 del 26/03/2016**.
- Hasta por la suma de **\$98.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **378655 del 23/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13451960 del 5/04/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 258 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR ALBERTO ZAMUDIO JACOBO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.389.565**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **554065 y 554066 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ALBERTO ZAMUDIO JACOBO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.389.565**, a través del Auto No. **350326 del 1/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10112498	457090	17/09/2015	\$162.910,00	01/12/2020	\$231.990,00
10185441	699890	22/12/2015	\$201.375,00	01/12/2020	\$374.845,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10112498**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$162.910,00	\$69.080,00	400100006599799	\$496.043,00	\$231.990,00	\$150.490,00	\$81.500,00

B. Orden de comparendo No. **10185441**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$201.375,00	\$173.470,00	400100006599799	\$414.543,00	\$374.845,00	\$274.145,00	\$100.700,00

AUTO No. 258 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR ALBERTO ZAMUDIO JACOBO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.389.565**

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006599799	\$496.043,00	07/05/2018

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006599799**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006599799**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350326 del 1/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006599799**, por valor de **\$496.043,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$81.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **457090 del 17/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10112498 del 3/08/2015**.
- B. Por valor de **\$100.700,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **699890 del 22/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10185441 del 4/11/2015**.
- C. Por valor de **\$313.843,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006599799**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$81.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **457090 del 17/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10112498 del 3/08/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$100.700,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **699890 del 22/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10185441 del 4/11/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006599799**, hasta por la suma de **\$313.843,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **OSCAR ALBERTO ZAMUDIO JACOBO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.389.565**.

AUTO No. 258 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR ALBERTO ZAMUDIO JACOBO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.389.565**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **OSCAR ALBERTO ZAMUDIO JACOBO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.389.565**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 119 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAUL RIVAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.803.990**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **554257 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL RIVAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.803.990**, a través del Auto No. **350327 del 1/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10137456	523889	13/10/2015	\$85.900,00	1/12/2020	\$164.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$85.900,00	\$78.300,00	400100007338957	\$542.156,00	\$164.200,00	\$121.200,00	\$43.000,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007338957	\$542.156,00	26/08/2019

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007338957**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007338957**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 119 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAUL RIVAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.803.990**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350327 del 1/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007338957**, por valor de **\$542.156,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$43.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **523889 del 13/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10137456 del 28/08/2015**.
- B.** Por valor de **\$499.156,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007338957**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$43.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **523889 del 13/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10137456 del 28/08/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 120 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **TEODORO ORTEGA SOTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13.480.007**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **554559 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **TEODORO ORTEGA SOTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13.480.007**, a través del Auto No. **350328 del 1/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10115208	16848	08/08/2015	\$322.200,00	1/12/2020	\$630.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$308.280,00	400100007691807	\$2.801.440,00	\$630.480,00	\$469.380,00	\$161.100,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007691807	\$2.801.440,00	22/05/2020
400100007691808	\$644.400,00	22/05/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007691807**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007691807**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 120 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **TEODORO ORTEGA SOTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13.480.007**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350328 del 1/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007691807**, por valor de **\$2.801.440,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **16848 del 08/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10115208 del 7/08/2015**.
- B.** Por valor de **\$2.640.340,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007691807**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **16848 del 08/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10115208 del 7/08/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 121 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NILSON GUILLERMO HERRERA CIFUENTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13.506.191**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **554572 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NILSON GUILLERMO HERRERA CIFUENTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13.506.191**, a través del Auto No. **350329 del 1/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10223392	32750	21/12/2015	\$322.200,00	1/12/2020	\$600.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$277.880,00	400100006438102	\$1.658.478,15	\$600.080,00	\$438.980,00	\$161.100,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006438102	\$1.658.478,15	31/01/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006438102**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006438102**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 121 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NILSON GUILLERMO HERRERA CIFENTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13.506.191**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350329 del 1/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006438102**, por valor de **\$1.658.478,15**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **32750 del 21/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10223392 del 20/12/2015**.
- B.** Por valor de **\$1.497.378,15**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006438102**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **32750 del 21/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10223392 del 20/12/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006438102**, hasta por la suma de **\$1.497.378,15**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **NILSON GUILLERMO HERRERA CIFENTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13.506.191**.

ARTÍCULO SEXTO: NILSON GUILLERMO HERRERA CIFENTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13.506.191**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 122 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO MONCADA GELVEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13.509.134**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **554574 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO MONCADA GELVEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13.509.134**, a través del Auto No. **350330 del 1/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10242046	86602	23/03/2016	\$183.900,00	1/12/2020	\$330.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10242046**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$183.900,00	\$146.440,00	400100006509706	\$37.271,00	\$330.340,00	\$238.340,00	\$92.000,00
		400100006538338	\$ 330.529,00			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006509706	\$37.271,00	14/03/2018
400100006538338	\$330.529,00	03/04/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006538338**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

AUTO No. 122 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALVARO MONCADA GELVEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **13.509.134**

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006538338**, Así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006509706**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350330 del 1/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006509706**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **86602 del 23/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10242046 del 8/02/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006538338**, por valor de **\$330.529,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$54.729,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **86602 del 23/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10242046 del 8/02/2016**.
- B.** Por valor de **\$275.800,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006538338**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$54.729,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **86602 del 23/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10242046 del 8/02/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 123 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GILBERTO CHAGUALA CAMACHO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14.012.942**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **554749 del 30/08/2018 y 45874 del 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GILBERTO CHAGUALA CAMACHO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14.012.942**, a través del Auto No. **350331 del 1/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10241694	22104	29/02/2016	\$344.700,00	01/12/2020	\$625.140,00
13076062	667905	30/09/2016	\$689.500,00	01/12/2020	\$1.139.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10241694**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$280.440,00	400100006514570	\$78.000,00	\$625.140,00	\$452.740,00	\$172.400,00
		400100006572331	\$156.000,00			

B. Orden de comparendo No. **13076062**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$689.500,00	\$450.150,00	400100006572331	\$ 61.600,00	\$1.139.650,00	\$794.850,00	\$344.800,00
		400100006634575	\$ 156.000,00			
		400100006691148	\$ 156.000,00			

AUTO No. 123 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GILBERTO CHAGUALA CAMACHO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14.012.942**

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006514570	\$78.000,00	20/03/2018
400100006572331	\$156.000,00	25/04/2018
400100006634575	\$156.000,00	31/05/2018
400100006691148	\$156.000,00	03/07/2018
400100006730381	\$156.000,00	26/07/2018
400100006766148	\$156.000,00	14/08/2018
400100006810950	\$156.000,00	10/09/2018
400100006856447	\$156.000,00	08/10/2018
400100006924759	\$156.000,00	23/11/2018
400100006956842	\$156.000,00	12/12/2018
400100007019581	\$156.000,00	25/01/2019
400100007053642	\$156.000,00	18/02/2019
400100007100288	\$156.000,00	20/03/2019
400100007151355	\$156.000,00	24/04/2019
400100007218492	\$156.000,00	04/06/2019
400100007257928	\$156.000,00	03/07/2019
400100007281619	\$156.000,00	16/07/2019
400100007338549	\$156.000,00	26/08/2019
400100007371569	\$156.000,00	12/09/2019
400100007417707	\$156.000,00	15/10/2019
400100007500854	\$312.000,00	10/12/2019
400100007545951	\$156.000,00	20/01/2020
400100007633240	\$312.000,00	18/03/2020
400100007822320	\$41.600,00	06/10/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006572331 y 400100006691148**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006572331 y 400100006691148**, así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006514570 y 400100006634575**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350331 del 1/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006514570**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **22104 del 29/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10241694 del 15/01/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006572331**, por valor de **\$156.000,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$94.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **22104 del 29/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10241694 del 15/01/2016**.

B. Por valor de **\$61.600,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **667905 del 30/09/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13076062 del 17/08/2016**.

AUTO No. 123 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GILBERTO CHAGUALA CAMACHO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14.012.942**

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006572331**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$94.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **22104** del **29/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10241694** del **15/01/2016**.
- B. Hasta por la suma de **\$61.600,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **667905** del **30/09/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13076062** del **17/08/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006634575**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **22104** del **29/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10241694** del **15/01/2016**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006691148**, por valor de **\$156.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$127.200,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **667905** del **30/09/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13076062** del **17/08/2016**.
- B. Por valor de **\$28.800,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006691148**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$127.200,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **667905** del **30/09/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13076062** del **17/08/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006691148**, hasta por la suma de **\$28.800,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **GILBERTO CHAGUALA CAMACHO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14.012.942**.

ARTÍCULO DECIMO ORDENAR, la devolución a favor de **GILBERTO CHAGUALA CAMACHO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14.012.942**, como remanente del proceso de cobro coactivo de los siguientes títulos de depósito judicial:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006730381	\$156.000,00	26/07/2018
400100006766148	\$156.000,00	14/08/2018
400100006810950	\$156.000,00	10/09/2018
400100006856447	\$156.000,00	08/10/2018
400100006924759	\$156.000,00	23/11/2018
400100006956842	\$156.000,00	12/12/2018
400100007019581	\$156.000,00	25/01/2019
400100007053642	\$156.000,00	18/02/2019
400100007100288	\$156.000,00	20/03/2019
400100007151355	\$156.000,00	24/04/2019
400100007218492	\$156.000,00	04/06/2019
400100007257928	\$156.000,00	03/07/2019
400100007281619	\$156.000,00	16/07/2019
400100007338549	\$156.000,00	26/08/2019

AUTO No. 123 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GILBERTO CHAGUALA CAMACHO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14.012.942**

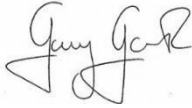
400100007371569	\$156.000,00	12/09/2019
400100007417707	\$156.000,00	15/10/2019
400100007500854	\$312.000,00	10/12/2019
400100007545951	\$156.000,00	20/01/2020
400100007633240	\$312.000,00	18/03/2020
400100007822320	\$41.600,00	06/10/2020

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: OFICIAR a **GILBERTO CHAGUALA CAMACHO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14.012.942**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 124 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO NEL CAICEDO JAVELA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14.013.271**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **554751 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO NEL CAICEDO JAVELA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14.013.271**, a través del Auto No. **355375 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10172697	642282	26/11/2015	10/03/2020	\$ 322.200,00	10/12/2020	\$ 623.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10172697**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 322.200,00	\$ 301.470,00	400100007625080	\$50.000,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 623.670,00

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355375 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **642282** de fecha **26/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10172697 del 12/10/2015**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100007625080	\$50.000,00	10/03/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 124 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO NEL CAICEDO JAVELA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14.013.271**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 125 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIDIER EDUARDO MENDEZ ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14.135.866**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **554773 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIDIER EDUARDO MENDEZ ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14.135.866**, a través del Auto No. **350332 del 1/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10365256	830482	09/03/2016	\$322.200,00	1/12/2020	\$582.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$259.810,00	400100006438105	\$3.026.668,92	\$582.010,00	\$420.910,00	\$161.100,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006438105	\$3.026.668,92	31/01/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006438105**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006438105**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 125 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIDIER EDUARDO MENDEZ ORTIZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **14.135.866**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350332 del 1/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006438105**, por valor de **\$3.026.668,92**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **830482 del 09/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10365256 del 16/12/2015**.
- B.** Por valor de **\$2.865.568,92**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título **No. 400100006438105**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **830482 del 09/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10365256 del 16/12/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 127 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”
 En el procedimiento coactivo seguido contra **DILSON JOSE LLORENTE GUEVARA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **15.033.319**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **555055 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DILSON JOSE LLORENTE GUEVARA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **15.033.319**, a través del Auto No. **350335 del 1/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
7928708	270368	30/06/2015	\$107.400,00	1/12/2020	\$213.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **7928708**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$107.400,00	\$105.900,00	400100006493981	\$1.251,00	\$213.300,00	\$159.600,00	\$53.700,00
		400100006804665	\$59.381,00			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

AUTO No. 127 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DILSON JOSE LLORENTE GUEVARA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **15.033.319**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006493981	\$1.251,00	06/03/2018
400100006804665	\$59.381,00	05/09/2018
400100006988110	\$36.010,00	28/12/2018
400100007040085	\$70.252,00	06/02/2019
400100007079054	\$85.568,00	04/03/2019

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006804665**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006804665**, así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006493981**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350335 del 1/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006493981**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **270368 del 30/06/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **7928708 del 12/05/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006804665**, por valor de **\$59.381,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$52.449,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **270368 del 30/06/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **7928708 del 12/05/2015**.
- B. Por valor de **\$6.932,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006804665**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$52.449,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **270368 del 30/06/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **7928708 del 12/05/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006804665**, hasta por la suma de **\$6.932,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **DILSON JOSE LLORENTE GUEVARA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **15.033.319**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **DILSON JOSE LLORENTE GUEVARA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **15.033.319**, que se relaciona(n) a continuación:

AUTO No. 127 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DILSON JOSE LLORENTE GUEVARA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **15.033.319**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006988110	\$36.010,00	28/12/2018
400100007040085	\$70.252,00	06/02/2019
400100007079054	\$85.568,00	04/03/2019

ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR a **DILSON JOSE LLORENTE GUEVARA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **15.033.319**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 128 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HENRY ESCALANTE BETANCOURT**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **16.676.727**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **555301 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRY ESCALANTE BETANCOURT**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **16.676.727**, a través del Auto No. **350336 del 1/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10260228	62658	14/03/2016	\$344.700,00	1/12/2020	\$621.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$276.710,00	400100006636343	\$670.858,55	\$621.410,00	\$449.010,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006636343	\$670.858,55	31/05/2018
400100006692070	\$667.191,46	03/07/2018
400100006748821	\$478.349,99	01/08/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006636343**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006636343**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 128 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HENRY ESCALANTE BETANCOURT**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **16.676.727**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350336 del 1/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006636343**, por valor de **\$670.858,55**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **62658 del 14/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10260228 del 29/01/2016**.
- B.** Por valor de **\$498.458,55**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006636343**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **62658 del 14/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10260228 del 29/01/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006636343**, hasta por la suma de **\$498.458,55**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **HENRY ESCALANTE BETANCOURT**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **16.676.727**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución a favor de **HENRY ESCALANTE BETANCOURT** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **16.676.727** como remanente del proceso de cobro coactivo los siguientes títulos de depósito judicial:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006692070	\$667.191,46	03/07/2018
400100006748821	\$478.349,99	01/08/2018

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR al señor **HENRY ESCALANTE BETANCOURT**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **16.676.727**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 129 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS CARLOS BERMUDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17.352.326**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **555708 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS CARLOS BERMUDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17.352.326**, a través del Auto No. **350338 del 1/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
12981701	461944	08/08/2016	\$344.700,00	1/12/2020	\$583.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **12981701**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$238.560,00	400100006273315	\$102.457,00	\$583.260,00	\$410.860,00	\$172.400,00
		400100006320599	\$102.457,00			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006273315	\$102.457,00	11/10/2017
400100006320599	\$102.457,00	10/11/2017
400100006377626	\$102.457,00	14/12/2017
400100006398085	\$102.457,00	28/12/2017
400100006460047	\$75.834,00	15/02/2018
400100006504887	\$113.752,00	13/03/2018

AUTO No. 129 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS CARLOS BERMUDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17.352.326**

400100006556530	\$113.752,00	13/04/2018
400100006610800	\$113.752,00	16/05/2018
400100006659556	\$113.752,00	14/06/2018
400100006712398	\$92.330,00	12/07/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006320599**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006320599**, así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006273315**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350338 del 1/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006273315**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **461944 del 08/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12981701 del 17/05/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006320599**, por valor de **\$102.457,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$69.943,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **461944 del 08/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12981701 del 17/05/2016**.
- B. Por valor de **\$32.514,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006320599**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$69.943,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **461944 del 08/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12981701 del 17/05/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006320599**, hasta por la suma de **\$32.514,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **LUIS CARLOS BERMUDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17.352.326**.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR a favor del señor **LUIS CARLOS BERMUDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17.352.326**, los siguientes títulos de depósito judicial:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006377626	\$102.457,00	14/12/2017
400100006398085	\$102.457,00	28/12/2017
400100006460047	\$75.834,00	15/02/2018
400100006504887	\$113.752,00	13/03/2018
400100006556530	\$113.752,00	13/04/2018
400100006610800	\$113.752,00	16/05/2018
400100006659556	\$113.752,00	14/06/2018
400100006712398	\$92.330,00	12/07/2018

AUTO No. 129 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS CARLOS BERMUDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17.352.326**

ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR al **LUIS CARLOS BERMUDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17.352.326**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 130 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR HUGO ROJAS BERNAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.270.358**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **556531 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR HUGO ROJAS BERNAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.270.358**, a través del Auto No. **350341 del 1/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10375951	73526	01/04/2016	\$344.700,00	1/12/2020	\$616.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$271.500,00	400100007742029	\$689.400,00	\$616.200,00	\$443.800,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007742029	\$689.400,00	09/07/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007742029**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007742029**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 130 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR HUGO ROJAS BERNAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.270.358**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350341 del 1/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007742029**, por valor de **\$689.400,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **73526 del 01/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10375951 del 13/01/2016**.
- B.** Por valor de **\$517.000,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título **No. 400100007742029**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **73526 del 01/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10375951 del 13/01/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO 131 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBERTO CARDONA CONTRERAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.318.271**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **556770 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO CARDONA CONTRERAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.318.271**, a través de los **Autos 355267 del 7/12/2020 y 355378 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

AUTO DE LIQUIDACIÓN No.	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
Auto No. 355267 del 7/12/2020	346285	10/08/2015	\$644.400,00	7/12/2020	\$1.260.760,00
Auto No. 355378 del 10/12/2020	345806	10/08/2015	\$644.400,00	10/12/2020	\$1.296.320,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de las liquidaciones del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Así las cosas, atendiendo que las obligaciones liquidadas mediante **Auto 355267 del 7/12/2020**, cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicó los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL CON INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
8299323	346285	10/08/2015	\$644.400,00	\$616.360,00	\$1.260.760,00	\$938.560,00	\$322.200,00

Que, de otro lado, para el caso de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **345806 de 10/08/2015**, con ocasión de la Orden de Comparendo No. **8299324 de 23/06/2015**, no se aplica el beneficio del artículo 2 de la Ley 2027 de 2020, en atención a que el título de depósito judicial resulta insuficiente para satisfacer la totalidad de la obligación, por lo que a continuación, se relacionan los valores liquidados como consta en el **Auto 355378 del 10/12/2020**:

AUTO 131 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBERTO CARDONA CONTRERAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.318.271**.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL CON INTERESES 10/12/2020
8299324	345806	10/08/2015	\$644.400,00	\$651.920,00	\$1.296.320,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007509783	\$566.800,00	13/12/2019

Que para la satisfacción total de las obligación(es) correspondientes a las Resolución(es) No. **346285 de 10/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8299323 de 23/06/2015** y para la satisfacción parcial la obligación impuesta a través de la Resolución No. **345806 de 10/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8299324 de 23/06/2015**, se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007509783**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007509783**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las liquidaciones del crédito contenidas en los Autos No. **355267 del 7/12/2020 y 355378 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007509783**, por valor de **\$566.800,00**, así:

- Por valor de **\$322.200,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **346285 de 10/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 8299323 del 23/06/2015**.
- Por valor de **\$244.600,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **345806 de 10/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 8299324 de 23/06/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resultaren del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007509783**, de la siguiente manera:

- Hasta por la suma de **\$322.200,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **346285 de 10/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 8299323 del 23/06/2015**.
- Hasta por la suma de **\$244.600,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **345806 de 10/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 8299324 de 23/06/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO 131 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBERTO CARDONA CONTRERAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.318.271**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andres Camilo Osorio Martinez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 132 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIO SOLORZANO OSORIO**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **19.359.594**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **556989 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIO SOLORZANO OSORIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.359.594**, a través del Auto No. **355379 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10191826	7427	4/02/2016	02/08/2019	\$ 644.400,00	10/12/2020	\$ 1.215.280,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10191826**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 644.400,00	\$ 570.880,00	400100006576122	\$55.737,71	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 1.215.280,00
		400100007312561	\$222,44			

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355379 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **7427** de fecha **4/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10191826 del 25/11/2015**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006576122	\$55.737,71	26/04/2018
400100007312561	\$222,44	02/08/2019

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 132 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIO SOLORZANO OSORIO**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **19.359.594**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 133 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBEIRO DE JESUS RUIZ GUERRERO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.364.140**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **557016 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBEIRO DE JESUS RUIZ GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.364.140**, a través del Auto No. **350381 del 2/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10098654	557953	27/10/2015	\$171.800,00	2/12/2020	\$326.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$171.800,00	\$154.900,00	400100007486028	\$143.490,00	\$326.700,00	\$240.800,00	\$85.900,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007486028	\$143.490,00	02/12/2019
400100007532468	\$153.375,00	30/12/2019
400100007567883	\$175.359,00	31/01/2020
400100007604641	\$161.634,00	28/02/2020
400100007640516	\$475.390,00	30/03/2020
400100007675678	\$77.331,00	30/04/2020
400100007703263	\$334.287,00	01/06/2020
400100007730909	\$208.069,00	01/07/2020
400100007753183	\$208.069,00	28/07/2020

AUTO No. 133 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBEIRO DE JESUS RUIZ GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.364.140**

400100007790363	\$208.069,00	02/09/2020
400100007811551	\$208.069,00	29/09/2020
400100007841349	\$208.069,00	29/10/2020
400100007876387	\$208.069,00	30/11/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007486028**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007486028**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350381 del 2/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007486028**, por valor de **\$143.490,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$85.900,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **557953 del 27/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10098654 del 12/09/2015**.
- B. Por valor de **\$57.590,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007486028**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$85.900,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **557953 del 27/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10098654 del 12/09/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100007486028**, hasta por la suma de **\$57.590,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **ALBEIRO DE JESUS RUIZ GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.364.140**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución a favor del señor **ALBEIRO DE JESUS RUIZ GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.364.140**, los siguientes títulos de depósito judicial:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007532468	\$153.375,00	30/12/2019
400100007567883	\$175.359,00	31/01/2020
400100007604641	\$161.634,00	28/02/2020
400100007640516	\$475.390,00	30/03/2020
400100007675678	\$77.331,00	30/04/2020
400100007703263	\$334.287,00	01/06/2020
400100007730909	\$208.069,00	01/07/2020
400100007753183	\$208.069,00	28/07/2020
400100007790363	\$208.069,00	02/09/2020
400100007811551	\$208.069,00	29/09/2020
400100007841349	\$208.069,00	29/10/2020
400100007876387	\$208.069,00	30/11/2020

AUTO No. 133 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBEIRO DE JESUS RUIZ GUERRERO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.364.140**

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR a **ALBEIRO DE JESUS RUIZ GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.364.140**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



AUTO No. 259 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ALBERTO ESTEVEZ REYES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.376.606**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **557074 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO ESTEVEZ REYES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.376.606**, a través del Auto No. **350382 del 2/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10479095	191904	26/04/2016	\$344.700,00	2/12/2020	\$610.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$265.860,00	400100006320198	\$632.692,58	\$610.560,00	\$438.160,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006320198	\$632.692,58	09/11/2017
400100006337457	\$15.427,42	23/11/2017
400100006556351	\$686.017,80	12/04/2018
400100006566355	\$3.382,20	20/04/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006320198**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

AUTO No. 259 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ALBERTO ESTEVEZ REYES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.376.606**

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006320198**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350382 del 2/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006320198**, por valor de **\$632.692,58**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **191904 del 26/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10479095 del 9/03/2016**.
- B.** Por valor de **\$460.292,58**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006320198**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **191904 del 26/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10479095 del 9/03/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 260 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO ROBERTO FUENTES MURILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.378.831**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **557086 del 30/08/2018 y 211671 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO ROBERTO FUENTES MURILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.378.831**, a través del Auto No. **350383 del 2/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
12987473	480963	01/08/2016	\$344.700,00	02/12/2020	\$585.130,00
13005994	537317	31/08/2016	\$344.700,00	02/12/2020	\$577.170,00
13353750	209216	21/04/2017	\$368.900,00	02/12/2020	\$548.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **12987473**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$240.430,00	400100006480432	\$624.993,00	\$585.130,00	\$412.730,00	\$172.400,00

B. Orden de comparendo No. **13005994**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$232.470,00	400100006480432	\$452.593,00	\$577.170,00	\$404.770,00	\$172.400,00

C. Orden de comparendo No. **13353750**:

AUTO No. 260 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO ROBERTO FUENTES MURILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.378.831**

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$368.900,00	\$180.020,00	400100006480432	\$280.193,00	\$548.920,00	\$364.420,00	\$184.500,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006480432	\$624.993,00	28/02/2018
400100006539473	\$624.993,00	03/04/2018
400100006595294	\$624.993,00	04/05/2018
400100006635285	\$624.993,00	31/05/2018
400100006703083	\$77.828,00	06/07/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006480432**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006480432**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350383 del 2/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006480432**, por valor de **\$624.993,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **480963 del 01/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12987473 del 25/05/2016**.
- B. Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **537317 del 31/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13005994 del 27/06/2016**.
- C. Por valor de **\$184.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **209216 del 21/04/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13353750 del 15/02/2017**.
- D. Por valor de **\$95.693,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006480432**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **480963 del 01/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12987473 del 25/05/2016**.
- B. Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **537317 del 31/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13005994 del 27/06/2016**.
- C. Hasta por la suma de **\$184.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **209216 del 21/04/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13353750 del 15/02/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 260 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO ROBERTO FUENTES MURILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.378.831**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006480432**, hasta por la suma de **\$95.693,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **JULIO ROBERTO FUENTES MURILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.378.831**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **JULIO ROBERTO FUENTES MURILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.378.831**., que se relaciona(n) a continuación:

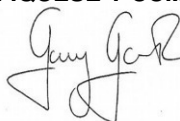
NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006539473	\$624.993,00	03/04/2018
400100006595294	\$624.993,00	04/05/2018
400100006635285	\$624.993,00	31/05/2018
400100006703083	\$77.828,00	06/07/2018

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR a JULIO ROBERTO FUENTES MURILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.378.831**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 134 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE EDILBERTO SUAREZ BARRIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.448.223**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **557481 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE EDILBERTO SUAREZ BARRIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.448.223**, a través del Auto No. **350384 del 2/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10494278	268957	20/05/2016	\$23.000,00	2/12/2020	\$40.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$23.000,00	\$17.330,00	400100007664202	\$1.044.216,74	\$40.330,00	\$28.830,00	\$11.500,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007664202	\$1.044.216,74	24/04/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007664202**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007664202**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 134 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE EDILBERTO SUAREZ BARRIOS**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.448.223**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350384 del 2/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007664202**, por valor de **\$1.044.216,74**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$11.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **268957 del 20/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10494278 del 6/04/2016**.
- B.** Por valor de **\$1.032.716,74**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título **No. 400100007664202**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$11.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **268957 del 20/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10494278 del 6/04/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 261 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR ZAMBRANO TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.459.651**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **557554 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR ZAMBRANO TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.459.651**, a través del Auto No. **350385 del 2/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10079166	360460	14/08/2015	\$201.375,00	2/12/2020	\$393.425,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. 10079166:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$201.375,00	\$192.050,00	400100007274668	\$84.443,05	\$393.425,00	\$292.725,00	\$100.700,00
		400100007280397	\$ 279.232,76			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007274668	\$84.443,05	10/07/2019

AUTO No. 261 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR ZAMBRANO TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.459.651**

400100007280397	\$279.232,76	15/07/2019
400100007282127	\$39.074,19	16/07/2019

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007280397**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007280397**, así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100007274668**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350385 del 2/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007274668**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **360460 del 14/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10079166 del 30/06/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007280397**, por valor de **\$279.232,76**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$16.256,95**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **360460 del 14/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10079166 del 30/06/2015**.
- B.** Por valor de **\$262.975,81**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007280397**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$16.256,95**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **360460 del 14/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10079166 del 30/06/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007280397**, hasta por la suma de **\$262.975,81**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **HECTOR ZAMBRANO TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.459.651**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **HECTOR ZAMBRANO TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.459.651**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007282127	\$39.074,19	16/07/2019

AUTO No. 261 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR ZAMBRANO TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.459.651**

ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR a **HECTOR ZAMBRANO TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.459.651**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 262 DEL 07 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CESAR AUGUSTO BELTRAN PERILLA**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.467.745**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **557586 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR AUGUSTO BELTRAN PERILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.467.745**, a través del Auto No. **355380 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10250046	56708	11/03/2016	18/12/2018	\$ 344.700,00	10/12/2020	\$ 641.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10250046**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 344.700,00	\$ 296.470,00	400100006966777	\$49.527,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 641.170,00

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355380 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **56708** de fecha **11/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10250046 del 28/01/2016**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006966777	\$49.527,00	18/12/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 262 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CESAR AUGUSTO BELTRAN PERILLA**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.467.745**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO 135 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ILSI PATRICIA JARABA ALVARADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **23.139.775**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **558137 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ILSI PATRICIA JARABA ALVARADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **23.139.775**, a través de los **Autos 355268 del 7/12/2020 y 355381 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

AUTO DE LIQUIDACIÓN No.	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
Auto No. 355268 del 7/12/2020	571536	03/11/2015	\$322.200,00	7/12/2020	\$610.890,00
Auto No. 355381 del 10/12/2020	293208	17/06/2016	\$344.700,00	10/12/2020	\$616.220,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de las liquidaciones del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Así las cosas, atendiendo que las obligaciones liquidadas mediante **Auto 355268 del 7/12/2020**, cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicó los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL CON INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
10308965	571536	03/11/2015	\$322.200,00	\$288.690,00	\$610.890,00	\$449.790,00	\$161.100,00

Que, de otro lado, para el caso de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **293208 de 17/06/2016**, con ocasión de la Orden de Comparendo No. **10415926 de 23/03/2016**, no se aplica el beneficio del artículo 2 de la Ley 2027 de 2020, en atención a que el título de depósito judicial resulta insuficiente para satisfacer la totalidad de la obligación, por lo que a continuación, se relacionan los valores liquidados como consta en el **Auto 355381 del 10/12/2020**:

AUTO 135 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ILSI PATRICIA JARABA ALVARADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **23.139.775**.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL CON INTERESES 10/12/2020
10415926	293208	17/06/2016	\$344.700,00	\$271.520,00	\$616.220,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007234943	\$183.399,00	14/06/2019

Que para la satisfacción total de las obligación(es) correspondientes a las Resolución(es) No. **571536 de 03/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10308965 de 11/08/2015** y para la satisfacción parcial la obligación impuesta a través de la Resolución No. **293208 de 17/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10415926 de 23/03/2016**, se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007234943**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007234943**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las liquidaciones del crédito contenidas en los Autos No. **355268 del 7/12/2020 y 355381 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007234943**, por valor de **\$183.399,00**, así:

- Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **571536 de 03/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10308965 del 11/08/2015**.
- Por valor de **\$22.299,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **293208 de 17/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10415926 de 23/03/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resultaren del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007234943**, de la siguiente manera:

- Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **571536 de 03/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10308965 del 11/08/2015**.
- Hasta por la suma de **\$22.299,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **293208 de 17/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10415926 de 23/03/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO 135 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ILSI PATRICIA JARABA ALVARADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **23.139.775**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andres Camilo Osorio Martinez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 136 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”
 En el procedimiento coactivo seguido contra **MARLENY CRUZ CHACON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **35.510.462**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **558779 del 30/08/2018 y 237462 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARLENY CRUZ CHACON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **35.510.462**, a través del Auto No. **355228 del 7/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13002147	570702	12/09/2016	\$344.700,00	7/12/2020	\$573.970,00
16156326	1818	12/02/2018	\$368.900,00	7/12/2020	\$466.710,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **13002147**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$229.270,00	400100006551592	\$314.050,00	\$573.970,00	\$401.570,00	\$172.400,00

B. Orden de comparendo No. **16156326**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$368.900,00	\$97.810,00	400100006551592	\$141.650,00	\$466.710,00	\$282.210,00	\$184.500,00
		400100006596225	\$ 314.050,00			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

AUTO No. 136 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARLENY CRUZ CHACON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **35.510.462**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006551592	\$314.050,00	10/04/2018
400100006596225	\$314.050,00	04/05/2018
400100006664185	\$314.050,00	18/06/2018
400100006682138	\$314.050,00	28/06/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006551592 y 400100006596225**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006551592 y 400100006596225**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355228 del 7/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006551592**, por valor de **\$314.050,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **570702 del 12/09/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13002147 del 21/06/2016**.
- Por valor de **\$141.650,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1818 del 12/02/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16156326 del 5/12/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006551592**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **570702 del 12/09/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13002147 del 21/06/2016**.
- Hasta por la suma de **\$141.650,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1818 del 12/02/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16156326 del 5/12/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006596225**, por valor de **\$314.050,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$42.850,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1818 del 12/02/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16156326 del 5/12/2017**.
- Por valor de **\$271.200,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006596225**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$42.850,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1818 del 12/02/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16156326 del 5/12/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 136 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARLENY CRUZ CHACON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **35.510.462**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006596225**, hasta por la suma de **\$271.200,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **MARLENY CRUZ CHACON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **35.510.462**.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR a favor del señor **MARLENY CRUZ CHACON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **35.510.462**, los siguientes títulos de depósito judicial:

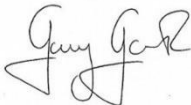
NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006664185	\$314.050,00	18/06/2018
400100006682138	\$314.050,00	28/06/2018

ARTÍCULO NOVENO: OFICIAR a **MARLENY CRUZ CHACON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **35.510.462**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 137 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDNA MILED ALVAREZ CORREA**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **40.728.973**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **559372 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDNA MILED ALVAREZ CORREA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **40.728.973**, a través del Auto No. **355382 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
567877	03/11/2015	10309313	18/12/2018	\$322.200,00	10/12/2020	\$628.900,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10309313**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 322.200,00	\$ 306.700,00	400100006967213	\$103.412,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 628.900,00

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355382 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **567877** de fecha **03/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10309313 del 12/08/2015**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006967213	\$103.412,00	18/12/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 137 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDNA MILED ALVAREZ CORREA**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **40.728.973**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 263 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LIGIA NUÑEZ GANTIVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41.413.789**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **559472 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIGIA NUÑEZ GANTIVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41.413.789**, a través del Auto No. **350389 del 2/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
12992615	511062	22/08/2016	\$344.700,00	2/12/2020	\$579.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$234.850,00	400100007499357	\$1.739.380,00	\$579.550,00	\$407.150,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007499357	\$1.739.380,00	09/12/2019

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007499357**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007499357**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 263 DEL 07 DE ENERO DE 2021

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **LIGIA NUÑEZ GANTIVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41.413.789**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350389 del 2/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007499357**, por valor de **\$1.739.380,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **511062 del 22/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12992615 del 3/06/2016**.
- B.** Por valor de **\$1.566.980,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007499357**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **511062 del 22/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12992615 del 3/06/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100007499357**, hasta por la suma de **\$1.566.980,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **LIGIA NUÑEZ GANTIVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41.413.789**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a LIGIA NUÑEZ GANTIVAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41.413.789**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 138 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MILENY PEÑA MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **43.018.948**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **559916 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MILENY PEÑA MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **43.018.948**, a través del Auto No. **350390 del 2/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10522945	15954	17/05/2016	\$344.700,00	2/12/2020	\$594.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$249.450,00	400100006559738	\$689.400,00	\$594.150,00	\$421.750,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006559738	\$689.400,00	16/04/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006559738**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006559738**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 138 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MILENY PEÑA MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **43.018.948**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350390 del 2/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006559738**, por valor de **\$689.400,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **15954 del 17/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10522945 del 14/05/2016**.
- B.** Por valor de **\$517.000,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006559738**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **15954 del 17/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10522945 del 14/05/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 264 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DORIS GONZALEZ HINESTROZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.586.094**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **560111 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DORIS GONZALEZ HINESTROZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.586.094**, a través del Auto No. **350391 del 2/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10309721	496743	15/10/2015	\$322.200,00	02/12/2020	\$615.420,00
10313887	512722	22/10/2015	\$322.200,00	02/12/2020	\$613.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10309721**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$293.220,00	400100006720989	\$401.172,00	\$615.420,00	\$454.320,00	\$161.100,00

B. Orden de comparendo No. **10313887**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$291.410,00	400100006720989	\$240.072,00	\$613.610,00	\$452.510,00	\$161.100,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

AUTO No. 264 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DORIS GONZALEZ HINESTROZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.586.094**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006720989	\$401.172,00	17/07/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006720989**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006720989**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350391 del 2/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006720989**, por valor de **\$401.172,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **496743 del 15/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10309721 del 12/08/2015**.
- B. Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **512722 del 22/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10313887 del 20/08/2015**.
- C. Por valor de **\$78.972,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006720989**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **496743 del 15/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10309721 del 12/08/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **512722 del 22/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10313887 del 20/08/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006720989**, hasta por la suma de **\$78.972,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **DORIS GONZALEZ HINESTROZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.586.094**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a DORIS GONZALEZ HINESTROZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.586.094**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

AUTO No. 264 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DORIS GONZALEZ HINESTROZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.586.094**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



AUTO No. 139 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BELQUI EDITH APONTE LESMES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.678.146**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **560231 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BELQUI EDITH APONTE LESMES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.678.146**, a través del Auto No. **350392 del 2/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10393209	141413	22/04/2016	\$344.700,00	2/12/2020	\$610.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$266.110,00	400100006967421	\$900.037,00	\$610.810,00	\$438.410,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006967421	\$900.037,00	18/12/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006967421**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006967421**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 139 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BELQUI EDITH APONTE LESMES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.678.146**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350392 del 2/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006967421**, por valor de **\$900.037,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **141413 del 22/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10393209 del 17/02/2016**.
- B.** Por valor de **\$727.637,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006967421**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **141413 del 22/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10393209 del 17/02/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 140 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDIT ESPERANZA FELICIANO BERNAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.015.512**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **560865 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDIT ESPERANZA FELICIANO BERNAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.015.512**, a través del Auto No. **350393 del 2/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
8318688	420135	4/09/2015	\$322.200,00	2/12/2020	\$624.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **8318688**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$301.850,00	400100006182309	\$115.940,00	\$624.050,00	\$462.950,00	\$161.100,00
		400100006220607	\$119.186,00			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006182309	\$115.940,00	16/08/2017

AUTO No. 140 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDIT ESPERANZA FELICIANO BERNAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.015.512**

400100006220607	\$119.186,00	06/09/2017
400100006266338	\$119.186,00	05/10/2017
400100006314170	\$119.215,00	07/11/2017
400100006363002	\$119.186,00	05/12/2017
400100006384000	\$291.000,00	19/12/2017

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006220607**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006220607**, así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006182309**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350393 del 2/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006182309**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **420135 del 4/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8318688 del 20/05/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006220607**, por valor de **\$119.186,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$45.160,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **420135 del 4/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8318688 del 20/05/2015**.
- B.** Por valor de **\$74.026,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006220607**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$45.160,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **420135 del 4/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8318688 del 20/05/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006220607**, hasta por la suma de **\$74.026,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **EDIT ESPERANZA FELICIANO BERNAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.015.512**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **EDIT ESPERANZA FELICIANO BERNAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.015.512**, que se relaciona(n) a continuación:

AUTO No. 140 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDIT ESPERANZA FELICIANO BERNAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.015.512**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006266338	\$119.186,00	05/10/2017
400100006314170	\$119.215,00	07/11/2017
400100006363002	\$119.186,00	05/12/2017
400100006384000	\$291.000,00	19/12/2017

ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR a **EDIT ESPERANZA FELICIANO BERNAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.015.512**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 265 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ ALDANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.024.880**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **560883 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ ALDANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.024.880**, a través del Auto No. **350394 del 2/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10280105	412212	4/09/2015	\$322.200,00	2/12/2020	\$624.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. 10280105:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$301.850,00	400100006163431	\$123.457,00	\$624.050,00	\$462.950,00	\$161.100,00
		400100006223378	\$123.457,00			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006163431	\$123.457,00	400100006163431

AUTO No. 265 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ ALDANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.024.880**

400100006223378	\$123.457,00	400100006223378
400100006268960	\$123.457,00	400100006268960
400100006314420	\$123.457,00	400100006314420
400100006372244	\$123.457,00	400100006372244
400100006390860	\$27.115,00	400100006390860

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006223378**, Así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006163431**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006223378**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350394 del 2/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006163431**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **412212 del 4/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10280105 del 28/05/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006223378**, por valor de **\$123.457,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$37.643,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **412212 del 4/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10280105 del 28/05/2015**.
- B.** Por valor de **\$85.814,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006223378**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$37.643,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **412212 del 4/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10280105 del 28/05/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006223378**, hasta por la suma de **\$85.814,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ ALDANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.024.880**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ ALDANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.024.880**, que se relaciona(n) a continuación:

AUTO No. 265 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ ALDANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.024.880**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006268960	\$123.457,00	400100006268960
400100006314420	\$123.457,00	400100006314420
400100006372244	\$123.457,00	400100006372244
400100006390860	\$27.115,00	400100006390860

ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR a **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ ALDANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.024.880**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 141 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUZ RUBIELA CASAS LUQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.054.900**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **560944 del 30/08/2018 y 191697 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ RUBIELA CASAS LUQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.054.900**, a través del Auto No. **355233 del 7/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10193733	757009	8/01/2016	\$322.200,00	7/12/2020	\$596.090,00
19133520	635133	23/07/2018	\$390.600,00	7/12/2020	\$474.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10193733**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$273.890,00	400100006315031	\$89.933,52	\$596.090,00	\$434.990,00	\$161.100,00
		400100006349856	\$ 1.553.726,48			

B. Orden de comparendo No. **19133520**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$390.600,00	\$84.070,00	400100006349856	\$1.482.560,00	\$474.670,00	\$279.370,00	\$195.300,00

AUTO No. 141 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUZ RUBIELA CASAS LUQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.054.900**

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006315031	\$89.933,52	07/11/2017
400100006349856	\$1.553.726,48	29/11/2017

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006349856**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006349856**, así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006315031**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355233 del 7/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006315031**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **757009 del 8/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10193733 del 21/11/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006349856**, por valor de **\$1.553.726,48**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$71.166,48**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **757009 del 8/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10193733 del 21/11/2015**.
- B. Por valor de **\$195.300,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **635133 del 23/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19133520 del 12/05/2018**.
- C. Por valor de **\$1.287.260,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006349856**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$71.166,48**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **757009 del 8/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10193733 del 21/11/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$195.300,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **635133 del 23/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19133520 del 12/05/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 141 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUZ RUBIELA CASAS LUQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.054.900**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 142 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DILIA YINEY MEDINA ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.126.179**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **561101 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DILIA YINEY MEDINA ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.126.179**, a través del Auto No. **350395 del 2/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10399014	233814	19/05/2016	\$344.700,00	02/12/2020	\$604.390,00
10413394	260212	02/06/2016	\$344.700,00	02/12/2020	\$600.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10399014**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$259.690,00	400100006551601	\$275.760,00	\$604.390,00	\$431.990,00	\$172.400,00

B. Orden de comparendo No. **10413394**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$256.110,00	400100006551601	\$103.360,00	\$600.810,00	\$428.410,00	\$172.400,00
		400100006596229	\$ 275.760,00			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

AUTO No. 142 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DILIA YINEY MEDINA ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.126.179**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006551601	\$275.760,00	10/04/2018
400100006596229	\$275.760,00	04/05/2018
400100006664167	\$275.760,00	18/06/2018
400100006682121	\$275.760,00	28/06/2018
400100006748542	\$275.760,00	01/08/2018

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006551601 y 400100006596229**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006551601 y 400100006596229**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350395 del 2/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006551601**, por valor de **\$275.760,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **233814 del 19/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10399014 del 25/02/2016**.
- Por valor de **\$103.360,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **260212 del 02/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10413394 del 17/03/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006551601**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **233814 del 19/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10399014 del 25/02/2016**.
- Hasta por la suma de **\$103.360,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **260212 del 02/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10413394 del 17/03/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006596229**, por valor de **\$275.760,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$69.040,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **260212 del 02/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10413394 del 17/03/2016**.
- Por valor de **\$206.720,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006596229**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$69.040,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **260212 del 02/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10413394 del 17/03/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 142 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DILIA YINEY MEDINA ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.126.179**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006596229**, hasta por la suma de **\$206.720,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **DILIA YINEY MEDINA ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.126.179**.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **DILIA YINEY MEDINA ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.126.179**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006664167	\$275.760,00	18/06/2018
400100006682121	\$275.760,00	28/06/2018
400100006748542	\$275.760,00	01/08/2018

ARTÍCULO NOVENO: OFICIAR a **DILIA YINEY MEDINA ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.126.179**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 143 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ELIANA MARIA ORELLANA TOVAR**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.171.928**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **561195 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELIANA MARIA ORELLANA TOVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.171.928**, a través del Auto No. **350396 del 2/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10444391	358782	8/07/2016	\$344.700,00	2/12/2020	\$591.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10444391**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$247.050,00	400100006466922	\$172.350,00	\$591.750,00	\$419.350,00	\$172.400,00
		400100006518939	\$172.350,00			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006466922	\$172.350,00	20/02/2018

AUTO No. 143 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ELIANA MARIA ORELLANA TOVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.171.928**

400100006518939	\$172.350,00	23/03/2018
400100006570498	\$172.350,00	24/04/2018
400100006621027	\$172.350,00	24/05/2018

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006518939**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006518939**, así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006466922**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350396 del 2/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006466922**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **358782 del 8/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10444391 del 3/05/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006518939**, por valor de **\$172.350,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$50,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **358782 del 8/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10444391 del 3/05/2016**.
- B.** Por valor de **\$172.300,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006518939**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$50,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **358782 del 8/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10444391 del 3/05/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006518939**, hasta por la suma de **\$172.300,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **ELIANA MARIA ORELLANA TOVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.171.928**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **ELIANA MARIA ORELLANA TOVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.171.928**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006570498	\$172.350,00	24/04/2018
400100006621027	\$172.350,00	24/05/2018

AUTO No. 143 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

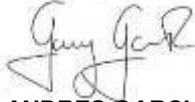
En el procedimiento coactivo seguido contra **ELIANA MARIA ORELLANA TOVAR**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.171.928**

ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR a **ELIANA MARIA ORELLANA TOVAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.171.928**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 144 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”
 En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIBEL RAMIREZ CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.205.690**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **561291 del 30/08/2018 y 46537 del 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIBEL RAMIREZ CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.205.690**, a través del Auto No. **350397 del 2/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10345907	746750	27/01/2016	\$322.200,00	02/12/2020	\$591.480,00
10438126	387111	15/07/2016	\$344.700,00	02/12/2020	\$589.090,00
13342554	275033	04/05/2017	\$368.900,00	02/12/2020	\$545.670,00
13365197	465404	04/07/2017	\$368.900,00	02/12/2020	\$527.660,00
13461313	476283	04/07/2017	\$368.900,00	02/12/2020	\$527.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10345907**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$269.280,00	400100006522355	\$165.000,00	\$591.480,00	\$430.380,00	\$161.100,00

B. Orden de comparendo No. **10438126**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$244.390,00	400100006522355	\$3.900,00	\$589.090,00	\$416.690,00	\$172.400,00
		400100006559768	\$27.281,42			

AUTO No. 144 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIBEL RAMIREZ CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.205.690**

		400100007025837	\$480.495,96			
--	--	-----------------	--------------	--	--	--

C. Orden de comparendo No. **13342554**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$368.900,00	\$176.770,00	400100007025837	\$339.277,38	\$545.670,00	\$361.170,00	\$184.500,00

D. Orden de comparendo No. **13365197**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$368.900,00	\$158.760,00	400100007025837	\$154.777,38	\$527.660,00	\$343.160,00	\$184.500,00
		400100007221832	\$977.946,93			

E. Orden de comparendo No. **13461313**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$368.900,00	\$158.760,00	400100007221832	\$948.224,31	\$527.660,00	\$343.160,00	\$184.500,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006522355	\$165.000,00	26/03/2018
400100006559768	\$27.281,42	16/04/2018
400100007025837	\$480.495,96	29/01/2019
400100007221832	\$977.946,93	05/06/2019

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006522355**, **400100007025837** y **400100007221832**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006522355**, **400100007025837** y **400100007221832**, así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006559768**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350397 del 2/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006522355**, por valor de **\$165.000,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **746750 del 27/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10345907 del 25/10/2015**.
- B.** Por valor de **\$3.900,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **387111 del 15/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10438126 del 25/04/2016**.

AUTO No. 144 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIBEL RAMIREZ CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.205.690**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006522355**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **746750** del **27/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10345907** del **25/10/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$3.900,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **387111** del **15/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10438126** del **25/04/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006559768**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **387111** del **15/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10438126** del **25/04/2016**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007025837**, por valor de **\$480.495,96**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$141.218,58**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **387111** del **15/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10438126** del **25/04/2016**.
- B. Por valor de **\$184.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **275033** del **04/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13342554** del **30/01/2017**.
- C. Por valor de **\$154.777,38**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **465404** del **04/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13365197** del **9/03/2017**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007025837**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$141.218,58**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **387111** del **15/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10438126** del **25/04/2016**.
- B. Hasta por la suma de **\$184.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **275033** del **04/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13342554** del **30/01/2017**.
- C. Hasta por la suma de **\$154.777,38**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **465404** del **04/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13365197** del **9/03/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007221832**, por valor de **\$977.946,93**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$29.722,62**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **465404** del **04/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13365197** del **9/03/2017**.
- B. Por valor de **\$184.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **476283** del **04/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13461313** del **6/04/2017**.
- C. Por valor de **\$ 763.724,31**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007221832**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$29.722,62**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **465404** del **04/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13365197** del **9/03/2017**.

AUTO No. 144 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIBEL RAMIREZ CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.205.690**

- B. Hasta por la suma de **\$184.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **476283** del **04/07/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13461313** del **6/04/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO NOVENO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO 145 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SONIA DEL CONSUELO JARAMILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.428.704**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **561775 de 30/08/2018 y 46600 del 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SONIA DEL CONSUELO JARAMILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.428.704**, a través de los **Autos 355279 del 7/12/2020 y 355385 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

AUTO DE LIQUIDACIÓN No.	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
Auto No. 355279 del 7/12/2020	145544	13/04/2016	\$344.700,00	7/12/2020	\$613.880,00
Auto No. 355385 del 10/12/2020	948508	21/12/2016	\$344.700,00	10/12/2020	\$566.130,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de las liquidaciones del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Así las cosas, atendiendo que las obligaciones liquidadas mediante **Auto 355279 del 7/12/2020**, cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicó los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL CON INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
10462688	145544	13/04/2016	\$344.700,00	\$269.180,00	\$613.880,00	\$441.480,00	\$172.400,00

Que, de otro lado, para el caso de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **948508 de 21/12/2016**, con ocasión de la Orden de Comparendo No. **13188833 de 2/11/2016**, **no** se aplica el beneficio del artículo 2 de la Ley 2027 de 2020, en atención a que el título de depósito judicial resulta insuficiente para satisfacer la totalidad de la obligación, por lo que a continuación, se relacionan los valores liquidados como consta en el **Auto 355385 del 10/12/2020**:

AUTO 145 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SONIA DEL CONSUELO JARAMILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.428.704**.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL CON INTERESES 10/12/2020
13188833	948508	21/12/2016	\$344.700,00	\$221.430,00	\$566.130,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007498543	\$173.007,00	09/12/2019

Que para la satisfacción total de las obligación(es) correspondientes a las Resolución(es) No. **145544 de 13/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10462688 de 25/02/2016** y para la satisfacción parcial la obligación impuesta a través de la Resolución No. **948508 de 21/12/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13188833 de 2/11/2016**, se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007498543**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007498543**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las liquidaciones del crédito contenidas en los Autos No. **355279 del 7/12/2020 y 355385 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007498543**, por valor de **\$173.007,00**, así:

- Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **145544 de 13/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10462688 del 25/02/2016**.
- Por valor de **\$ 607,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **948508 de 21/12/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13188833 de 2/11/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resultaren del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007498543**, de la siguiente manera:

- Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **145544 de 13/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10462688 del 25/02/2016**.
- Hasta por la suma de **\$ 607,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **948508 de 21/12/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13188833 de 2/11/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO 145 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SONIA DEL CONSUELO JARAMILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.428.704**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andres Camilo Osorio Martinez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 266 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHANNA MARCELA PARDO GARCIA**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.543.932**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **562067 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHANNA MARCELA PARDO GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.543.932**, a través del Auto No. **355386 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO DE COMPARENDO	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
740570	27/01/2016	10341937	17/07/2018	\$322.200,00	10/12/2020	\$609.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10341937**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 322.200,00	\$ 287.280,00	400100006721067	\$95.720,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 609.480,00

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355386 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **740570** de fecha **27/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10341937 del 16/10/2015**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006721067	\$95.720,00	17/07/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 266 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHANNA MARCELA PARDO GARCIA**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.543.932**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 146 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDRA ROJAS VELANDIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.621.219**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **562132 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDRA ROJAS VELANDIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.621.219**, a través del Auto No. **350401 del 2/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10301104	521611	14/10/2015	\$322.200,00	02/12/2020	\$615.420,00
10363694	812065	19/02/2016	\$322.200,00	02/12/2020	\$586.390,00
10240186	41564	07/03/2016	\$229.800,00	02/12/2020	\$415.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10301104**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$293.220,00	400100007360770	\$1.049.200,00	\$615.420,00	\$454.320,00	\$161.100,00

B. Orden de comparendo No. **10363694**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$264.190,00	400100007360770	\$888.100,00	\$586.390,00	\$425.290,00	\$161.100,00

AUTO No. 146 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDRA ROJAS VELANDIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.621.219**

C. Orden de comparendo No. **10240186**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$229.800,00	\$185.630,00	400100007360770	\$727.000,00	\$415.430,00	\$300.530,00	\$114.900,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007360770	\$1.049.200,00	04/09/2019

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007360770**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007360770**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350401 del 2/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007360770**, por valor de **\$1.049.200,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **521611 del 14/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10301104 del 18/07/2015**.
- B. Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **812065 del 19/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10363694 del 3/12/2015**.
- C. Por valor de **\$114.900,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **41564 del 07/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10240186 del 23/01/2016**.
- D. Por valor de **\$612.100,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007360770**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **521611 del 14/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10301104 del 18/07/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **812065 del 19/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10363694 del 3/12/2015**.

AUTO No. 146 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDRA ROJAS VELANDIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.621.219**

- C.** Hasta por la suma de **\$114.900,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **41564** del **07/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10240186** del **23/01/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100007360770**, hasta por la suma de **\$612.100,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **ALEXANDRA ROJAS VELANDIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.621.219**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a ALEXANDRA ROJAS VELANDIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.621.219**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 147 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NUBIA JANNETH VELANDIA CARDENAS**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.725.178**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **562227 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NUBIA JANNETH VELANDIA CARDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.725.178**, a través del Auto No. **355387 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10182589	3738	6/11/2015	28/04/2020	\$ 30.928.800,00	10/12/2020	\$ 60.296.830,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10182589**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 30.928.800,00	\$ 29.368.030,00	400100006471544	\$34.410,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 60.296.830,00
		400100006517451	\$68.800,00			
		400100006563891	\$68.800,00			
		400100006700188	\$68.800,00			
		400100006757699	\$100.000,00			
		400100006806683	\$100.000,00			
		400100006864374	\$100.000,00			
		400100006919586	\$100.000,00			
		400100006951810	\$100.000,00			
		400100007014797	\$100.000,00			
		400100007057390	\$100.000,00			
		400100007101335	\$100.000,00			
		400100007177126	\$100.000,00			
		400100007671557	\$689.400,00			

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355387 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **3738** de fecha **6/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10182589 del 31/10/2015**:

AUTO No. 147 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **NUBIA JANNETH VELANDIA CARDENAS**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.725.178**

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006471544	\$34.410,00	23/02/2018
400100006517451	\$68.800,00	22/03/2018
400100006563891	\$68.800,00	19/04/2018
400100006700188	\$68.800,00	06/07/2018
400100006757699	\$100.000,00	08/08/2018
400100006806683	\$100.000,00	06/09/2018
400100006864374	\$100.000,00	12/10/2018
400100006919586	\$100.000,00	19/11/2018
400100006951810	\$100.000,00	10/12/2018
400100007014797	\$100.000,00	24/01/2019
400100007057390	\$100.000,00	20/02/2019
400100007101335	\$100.000,00	21/03/2019
400100007177126	\$100.000,00	08/05/2019
400100007671557	\$689.400,00	28/04/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO 148 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ADRIANA YISETH HEREÑO ARIZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.762.335**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **562341 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ADRIANA YISETH HEREÑO ARIZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.762.335**, a través de los **Autos 355271 del 7/12/2020 y 355388 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

AUTO DE LIQUIDACIÓN No.	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
Auto No. 355271 del 7/12/2020	712974	31/12/2015	\$322.200,00	7/12/2020	\$598.170,00
Auto No. 355388 del 10/12/2020	31819	14/12/2015	\$322.200,00	10/12/2020	\$619.570,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de las liquidaciones del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Así las cosas, atendiendo que las obligaciones liquidadas mediante **Auto 355271 del 7/12/2020**, cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicó los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL CON INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
10184910	712974	31/12/2015	\$322.200,00	\$275.970,00	\$598.170,00	\$437.070,00	\$161.100,00

Que, de otro lado, para el caso de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **31819 de 14/12/2015**, con ocasión de la Orden de Comparendo No. **10217356 de 12/12/2015**, no se aplica el beneficio del artículo 2 de la Ley 2027 de 2020, en atención a que el título de depósito judicial resulta insuficiente para satisfacer la totalidad de la obligación, por lo que a continuación, se relacionan los valores liquidados como consta en el **Auto 355388 del 10/12/2020**:

AUTO 148 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ADRIANA YISETH HEREÑO ARIZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.762.335**.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL CON INTERESES 10/12/2020
10217356	31819	14/12/2015	\$322.200,00	\$297.370,00	\$619.570,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006766612	\$308.000,00	14/08/2018

Que para la satisfacción total de las obligación(es) correspondientes a las Resolución(es) No. **712974 de 31/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10184910 de 12/11/2015** y para la satisfacción parcial la obligación impuesta a través de la Resolución No. **31819 de 14/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10217356 de 12/12/2015**, se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006766612**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006766612**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las liquidaciones del crédito contenidas en los Autos No. **355271 del 7/12/2020 y 355388 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006766612**, por valor de **\$308.000,00**, así:

- A.** Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **712974 de 31/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10184910 del 12/11/2015**.
- B.** Por valor de **\$146.900,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **31819 de 14/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10217356 de 12/12/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resultaren del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006766612**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **712974 de 31/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10184910 del 12/11/2015**.
- B.** Hasta por la suma de **\$146.900,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **31819 de 14/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10217356 de 12/12/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO 148 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ADRIANA YISETH HEREÑO ARIZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.762.335**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andres Camilo Osorio Martinez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 149 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **SHIRLEY ANDREA FERREIRA SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.961.084**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **562814 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SHIRLEY ANDREA FERREIRA SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.961.084**, a través del Auto No. **350666 del 3/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10402558	231478	19/05/2016	\$344.700,00	3/12/2020	\$604.640,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$259.940,00	400100006520280	\$628.100,00	\$604.640,00	\$432.240,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006520280	\$628.100,00	23/03/2018
400100006586029	\$628.100,00	30/04/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006520280**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006520280**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 149 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SHIRLEY ANDREA FERREIRA SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.961.084**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350666 del 3/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006520280**, por valor de **\$628.100,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **231478 del 19/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10402558 del 1/03/2016**.
- B.** Por valor de **\$455.700,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006520280**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **231478 del 19/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10402558 del 1/03/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006520280**, hasta por la suma de **\$455.700,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **SHIRLEY ANDREA FERREIRA SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.961.084**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a favor de **SHIRLEY ANDREA FERREIRA SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.961.084**, el siguiente título de depósito judicial:

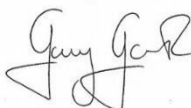
NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006586029	\$628.100,00	30/04/2018

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR a SHIRLEY ANDREA FERREIRA SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.961.084**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 267 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ESLEIN ANDRES OTALVARO ORREGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.386.421**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **563502 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ESLEIN ANDRES OTALVARO ORREGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.386.421**, a través del Auto No. **350669 del 3/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10154540	645332	27/11/2015	\$322.200,00	03/12/2020	\$605.670,00
10168545	645485	27/11/2015	\$21.500,00	03/12/2020	\$40.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10154540**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$283.470,00	400100006130390	\$1.919.400,00	\$605.670,00	\$444.570,00	\$161.100,00

B. Orden de comparendo No. **10168545**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$21.500,00	\$18.920,00	400100006130390	\$1.758.300,00	\$40.420,00	\$29.620,00	\$10.800,00

AUTO No. 267 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ESLEIN ANDRES OTALVARO ORREGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.386.421**

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006130390	\$1.919.400,00	13/07/2017

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006130390**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006130390**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350669 del 3/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006130390**, por valor de **\$1.919.400,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **645332 del 27/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10154540 del 13/10/2015**.
- B. Por valor de **\$10.800,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **645485 del 27/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10168545 del 13/10/2015**.
- C. Por valor de **\$1.747.500,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006130390**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **645332 del 27/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10154540 del 13/10/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$10.800,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **645485 del 27/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10168545 del 13/10/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006130390**, hasta por la suma de **\$1.747.500,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **ESLEIN ANDRES OTALVARO ORREGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.386.421**.

AUTO No. 267 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ESLEIN ANDRES OTALVARO ORREGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.386.421**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR al **ESLEIN ANDRES OTALVARO ORREGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71.386.421**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 150 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JESUS ANTONIO SERNA JARAMILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **73.192.405**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **563778 del 30/08/2018 y 44864 del 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS ANTONIO SERNA JARAMILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **73.192.405**, a través del Auto No. **350670 del 3/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10325037	682543	24/12/2015	\$65.470,00	03/12/2020	\$108.510,00
16096820	776271	13/09/2017	\$76.510,00	03/12/2020	\$89.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10325037**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$65.470,00	\$43.040,00	400100006764461	\$2.936.000,00	\$108.510,00	\$75.810,00	\$32.700,00

B. Orden de comparendo No. **16096820**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$76.510,00	\$12.840,00	400100006764461	\$ 2903.300,00	\$89.350,00	\$51.050,00	\$38.300,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

AUTO No. 150 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JESUS ANTONIO SERNA JARAMILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **73.192.405**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006764461	\$2.936.000,00	13/08/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006764461**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006764461**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350670 del 3/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006764461**, por valor de **\$2.936.000,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$32.700,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **682543 del 24/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10325037 del 14/09/2015**.
- Por valor de **\$38.300,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **776271 del 13/09/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16096820 del 23/06/2017**.
- Por valor de **\$2.865.000,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006764461**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$32.700,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **682543 del 24/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10325037 del 14/09/2015**.
- Hasta por la suma de **\$38.300,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **776271 del 13/09/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16096820 del 23/06/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 151 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SAUL RUBIO PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.170.108**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **563860 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SAUL RUBIO PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.170.108**, a través del Auto No. **350671 del 3/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10539929	18875	09/06/2016	\$344.700,00	3/12/2020	\$599.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$254.410,00	400100006600607	\$397.004,00	\$599.110,00	\$426.710,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006600607	\$397.004,00	08/05/2018
400100006643880	\$457.826,00	06/06/2018
400100006700134	\$371.343,00	06/07/2018
400100006752274	\$215.976,00	03/08/2018
400100006806815	\$243.984,00	06/09/2018
400100006856433	\$182.467,00	08/10/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006600607**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

AUTO No. 151 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SAUL RUBIO PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.170.108**

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006600607**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350671 del 3/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006600607**, por valor de **\$397.004,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **18875 del 09/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10539929 del 9/06/2016**.
- B.** Por valor de **\$224.604,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006600607**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **18875 del 09/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10539929 del 9/06/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006600607**, hasta por la suma de **\$224.604,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **SAUL RUBIO PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.170.108**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a favor del señor **SAUL RUBIO PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.170.108**, los siguientes títulos de depósito judicial:

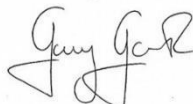
NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006643880	\$457.826,00	06/06/2018
400100006700134	\$371.343,00	06/07/2018
400100006752274	\$215.976,00	03/08/2018
400100006806815	\$243.984,00	06/09/2018
400100006856433	\$182.467,00	08/10/2018

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR a **SAUL RUBIO PARRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.170.108**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ

Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

PM03-PR29-MD14 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Página 2 de 2



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO 152 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ERNESTO CRISTIANO PANQUEVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.389.816**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **564036 de 30/08/2018 y 46800 del 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ERNESTO CRISTIANO PANQUEVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.389.816**, a través de los **Autos 355272 del 7/12/2020 y 355389 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

AUTO DE LIQUIDACIÓN No.	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
Auto No. 355272 del 7/12/2020	447141	22/07/2016	\$344.700,00	7/12/2020	\$588.040,00
Auto No. 355389 del 10/12/2020	754967	26/10/2016	\$344.700,00	10/12/2020	\$581.400,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de las liquidaciones del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Así las cosas, atendiendo que las obligaciones liquidadas mediante **Auto 355272 del 7/12/2020**, cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicó los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL CON INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
10512554	447141	22/07/2016	\$344.700,00	\$243.340,00	\$588.040,00	\$415.640,00	\$172.400,00

Que, de otro lado, para el caso de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **754967 de 26/10/2016**, con ocasión de la Orden de Comparendo No. **13129503 de 9/09/2016**, **no** se aplica el beneficio del artículo 2 de la Ley 2027 de 2020, en atención a que el título de depósito judicial resulta insuficiente para satisfacer la totalidad de la obligación, por lo que a continuación, se relacionan los valores liquidados como consta en el **Auto 355389 del 10/12/2020**:

AUTO 152 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ERNESTO CRISTIANO PANQUEVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.389.816**.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL CON INTERESES 10/12/2020
13129503	754967	26/10/2016	\$344.700,00	\$236.700,00	\$581.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006721149	\$204.878,00	17/07/2018

Que para la satisfacción total de las obligación(es) correspondientes a las Resolución(es) No. **447141 de 22/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10512554 de 7/06/2016** y para la satisfacción parcial la obligación impuesta a través de la Resolución No. **754967 de 26/10/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13129503 de 9/09/2016**, se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006721149**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006721149**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las liquidaciones del crédito contenidas en los Autos No. **355272 del 7/12/2020 y 355389 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006721149**, por valor de **\$204.878,00**, así:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **447141 de 22/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10512554 del 7/06/2016**.
- B.** Por valor de **\$32.478,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **754967 de 26/10/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 13129503 de 9/09/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resultaren del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006721149**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **447141 de 22/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10512554 del 7/06/2016**.
- B.** Hasta por la suma de **\$32.478,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **754967 de 26/10/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 13129503 de 9/09/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO 152 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ERNESTO CRISTIANO PANQUEVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74.389.816**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andres Camilo Osorio Martinez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 268 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO NEL CANDELA VILLAMIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **75.069.798**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **564100 del 30/08/2018 y 232860 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO NEL CANDELA VILLAMIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **75.069.798**, a través del Auto No. **355230 del 7/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10249815	56021	11/03/2016	\$344.700,00	7/12/2020	\$622.160,00
16237758	170785	16/03/2018	\$208.300,00	7/12/2020	\$261.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10249815**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$277.460,00	400100006968208	\$608.704,00	\$622.160,00	\$449.760,00	\$172.400,00

B. Orden de comparendo No. **16237758**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$208.300,00	\$53.210,00	400100006968208	\$436.304,00	\$261.510,00	\$157.310,00	\$104.200,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

AUTO No. 268 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO NEL CANDELA VILLAMIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **75.069.798**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006968208	\$608.704,00	18/12/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006968208**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006968208**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355230 del 7/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006968208**, por valor de **\$608.704,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **56021 del 11/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10249815 del 28/01/2016**.
- Por valor de **\$104.200,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **170785 del 16/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16237758 del 13/02/2018**.
- Por valor de **\$332.104,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006968208**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **56021 del 11/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10249815 del 28/01/2016**.
- Hasta por la suma de **\$104.200,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **170785 del 16/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16237758 del 13/02/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 153 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DONAIBE ENRIQUE URDIALES PALACIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **77.023.592**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **564200 del 30/08/2018 y 46814 del 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DONAIBE ENRIQUE URDIALES PALACIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **77.023.592**, a través del Auto No. **350675 del 3/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
8226472	265702	01/07/2015	\$322.200,00	03/12/2020	\$639.450,00
13250623	30430	22/02/2017	\$368.900,00	03/12/2020	\$566.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **8226472**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$317.250,00	400100006158500	\$ 28.033,00	\$639.450,00	\$478.350,00	\$161.100,00
		400100006208315	\$ 31.874,00			
		400100006256221	\$ 1.659,00			
		400100006300090	\$ 32.579,00			
		400100006359176	\$ 9.018,00			
		400100006400842	\$ 10.263,00			
		400100006444543	\$ 15.188,00			
		400100006498773	\$ 16.983,00			
		400100006565179	\$ 15.328,00			
		400100006620618	\$ 1.265,00			

AUTO No. 153 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DONAIBE ENRIQUE URDIALES PALACIO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **77.023.592**

B. Orden de comparendo No. **13250623**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$368.900,00	\$198.050,00	400100006620618	\$ 1.090,00	\$566.950,00	\$382.450,00	\$184.500,00
		400100006662775	\$ 32.161,00			
		400100006717433	\$ 25.016,00			
		400100006772004	\$ 28.670,00			
		400100006814166	\$ 42.095,00			
		400100006849324	\$ 16.488,00			
		400100007002955	\$ 176,00			
		400100007051778	\$ 12.794,00			
		400100007094979	\$ 14.516,00			
		400100007146172	\$ 11.183,00			
		400100007186213	\$ 11.987,00			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006158500	\$28.033,00	01/08/2017
400100006208315	\$31.874,00	01/09/2017
400100006256221	\$1.659,00	02/10/2017
400100006300090	\$32.579,00	31/10/2017
400100006359176	\$9.018,00	04/12/2017
400100006400842	\$10.263,00	03/01/2018
400100006444543	\$15.188,00	05/02/2018
400100006498773	\$16.983,00	08/03/2018
400100006565179	\$15.328,00	20/04/2018
400100006620618	\$1.265,00	24/05/2018
400100006662775	\$32.161,00	18/06/2018
400100006717433	\$25.016,00	16/07/2018
400100006772004	\$28.670,00	17/08/2018
400100006814166	\$42.095,00	11/09/2018
400100006849324	\$16.488,00	03/10/2018
400100007002955	\$176,00	10/01/2019
400100007051778	\$12.794,00	14/02/2019
400100007094979	\$14.516,00	14/03/2019
400100007146172	\$11.183,00	12/04/2019
400100007186213	\$11.987,00	14/05/2019
400100007237487	\$44.436,00	18/06/2019
400100007278899	\$34.822,00	12/07/2019
400100007332021	\$4.857,00	20/08/2019
400100007364592	\$35.928,00	06/09/2019
400100007402675	\$24.204,00	02/10/2019
400100007459443	\$21.645,00	14/11/2019
400100007505694	\$19.363,00	11/12/2019

AUTO No. 153 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DONAIBE ENRIQUE URDIALES PALACIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **77.023.592**

400100007540269	\$96.054,00	10/01/2020
400100007632943	\$30.360,00	17/03/2020
400100007659119	\$62.285,00	15/04/2020
400100007735283	\$439,00	03/07/2020
400100007773530	\$23.466,00	19/08/2020
400100007797235	\$37.216,00	09/09/2020
400100007827607	\$51.882,00	13/10/2020
400100007857218	\$2.346,00	13/11/2020
400100007882388	\$58.446,00	03/12/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006620618** y **400100007186213**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006208315** y **400100007186213**, así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006158500**, **400100006208315**, **400100006256221**, **400100006300090**, **400100006359176**, **400100006400842**, **400100006444543**, **400100006498773**, **400100006565179**, **400100006662775**, **400100006717433**, **400100006772004**, **400100006814166**, **400100006849324**, **400100007002955**, **400100007051778**, **400100007094979** y **400100007146172**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350675 del 3/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006158500**, **400100006208315**, **400100006256221**, **400100006300090**, **400100006359176**, **400100006400842**, **400100006444543**, **400100006498773** y **400100006565179**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **265702 del 01/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8226472 del 13/05/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006620618**, por valor de **\$1.265,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$175,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **265702 del 01/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8226472 del 13/05/2015**.
- Por valor de **\$1.090,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **30430 del 22/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13250623 del 10/01/2017**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006620618**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$175,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **265702 del 01/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8226472 del 13/05/2015**.
- Hasta por la suma de **\$1.090,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **30430 del 22/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13250623 del 10/01/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006662775**, **400100006717433**, **400100006772004**, **400100006814166**, **400100006849324**, **400100007002955**, **400100007051778**, **400100007094979** y **400100007146172**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **30430 del 22/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13250623 del 10/01/2017**.

AUTO No. 153 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DONAIBE ENRIQUE URDIALES PALACIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **77.023.592**

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007186213**, por valor de **\$11.987,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$311,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **30430** del **22/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13250623** del **10/01/2017**.
- B.** Por valor de **\$11.676,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007186213**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$311,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **30430** del **22/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13250623** del **10/01/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 269 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE PABLO EMILIO PACACIRA VELA**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.044.595**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **46827 de 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE PABLO EMILIO PACACIRA VELA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.044.595**, a través del Auto No. **355391 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10245652	1331	25/04/2016	24/11/2020	\$ 8.273.400,00	10/12/2020	\$ 14.456.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10245652**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 8.273.400,00	\$ 6.183.470,00	400100006469891	\$497.938,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 14.456.870,00
		400100006516861	\$382.558,00			
		400100006572009	\$382.558,00			
		400100006628901	\$382.558,00			
		400100006667301	\$382.558,00			
		400100006730129	\$382.558,00			
		400100006783495	\$382.558,00			
		400100006835296	\$382.558,00			
		400100006883347	\$382.558,00			
		400100006927502	\$382.558,00			
		400100006960520	\$382.558,00			
		400100007024273	\$382.558,00			
		400100007059446	\$382.558,00			
		400100007104421	\$382.558,00			
		400100007151418	\$377.220,00			
		400100007203306	\$759.607,00			
		400100007293176	\$377.049,00			
		400100007338471	\$377.049,00			
		400100007384475	\$382.558,00			
		400100007429940	\$382.558,00			
		400100007471535	\$382.558,00			
		400100007509159	\$382.558,00			
		400100007551657	\$382.558,00			
		400100007594308	\$382.558,00			
		400100007637511	\$382.558,00			
		400100007663945	\$382.558,00			
		400100007692265	\$382.558,00			
		400100007713681	\$382.558,00			

AUTO No. 269 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE PABLO EMILIO PACACIRA VELA,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.044.595

		400100007752422	\$1.147.674,00			
		400100007845499	\$382.558,00			
		400100007863591	\$382.558,00			

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355391 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1331** de fecha **25/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10245652 del 23/04/2016**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006469891	\$497.938,00	22/02/2018
400100006516861	\$382.558,00	22/03/2018
400100006572009	\$382.558,00	25/04/2018
400100006628901	\$382.558,00	29/05/2018
400100006667301	\$382.558,00	20/06/2018
400100006730129	\$382.558,00	26/07/2018
400100006783495	\$382.558,00	28/08/2018
400100006835296	\$382.558,00	27/09/2018
400100006883347	\$382.558,00	29/10/2018
400100006927502	\$382.558,00	26/11/2018
400100006960520	\$382.558,00	17/12/2018
400100007024273	\$382.558,00	29/01/2019
400100007059446	\$382.558,00	22/02/2019
400100007104421	\$382.558,00	26/03/2019
400100007151418	\$377.220,00	24/04/2019
400100007203306	\$759.607,00	28/05/2019
400100007293176	\$377.049,00	25/07/2019
400100007338471	\$377.049,00	26/08/2019
400100007384475	\$382.558,00	24/09/2019
400100007429940	\$382.558,00	25/10/2019
400100007471535	\$382.558,00	25/11/2019
400100007509159	\$382.558,00	13/12/2019
400100007551657	\$382.558,00	27/01/2020
400100007594308	\$382.558,00	24/02/2020
400100007637511	\$382.558,00	25/03/2020
400100007663945	\$382.558,00	24/04/2020
400100007692265	\$382.558,00	26/05/2020
400100007713681	\$382.558,00	12/06/2020
400100007752422	\$1.147.674,00	27/07/2020
400100007845499	\$382.558,00	30/10/2020
400100007863591	\$382.558,00	24/11/2020

AUTO No. 269 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE PABLO EMILIO PACACIRA VELA**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.044.595**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 154 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **AGUSTIN CASAS PALACIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.045.204**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **564397 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **AGUSTIN CASAS PALACIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.045.204**, a través del Auto No. **350676 del 3/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10380320	132351	20/04/2016	\$344.700,00	3/12/2020	\$612.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$267.390,00	400100006771399	\$1.868.600,00	\$612.090,00	\$439.690,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006771399	\$1.868.600,00	16/08/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006771399**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006771399**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 154 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **AGUSTIN CASAS PALACIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.045.204**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350676 del 3/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006771399**, por valor de **\$1.868.600,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **132351 del 20/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10380320 del 27/01/2016**.
- B. Por valor de **\$1.696.200,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006771399**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **132351 del 20/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10380320 del 27/01/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

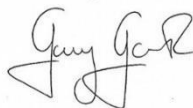
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006771399**, hasta por la suma de **1.696.200,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **AGUSTIN CASAS PALACIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.045.204**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **AGUSTIN CASAS PALACIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.045.204**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 270 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALEXANDER GARCIA HERRERA**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.059.549**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **564539 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALEXANDER GARCIA HERRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.059.549**, a través del Auto No. **355393 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10460330	125353	11/04/2016	18/12/2018	\$ 689.500,00	10/12/2020	\$ 1.267.000,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10460330**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 689.500,00	\$ 577.500,00	400100006968304	\$22.785,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 1.267.000,00
		400100006968305	\$90.383,00			

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355393 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **125353** de fecha **11/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10460330 del 23/02/2016**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006968304	\$22.785,00	18/12/2018
400100006968305	\$90.383,00	18/12/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 270 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALEXANDER GARCIA HERRERA**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.059.549**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 271 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR RIVERA ALMANZA**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **79.145.370**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **564839 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR RIVERA ALMANZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.145.370**, a través del Auto No. **355394 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10341745	668891	23/12/2015	31/03/2020	\$ 201.375,00	10/12/2020	\$ 385.945,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10341745**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 201.375,00	\$ 184.570,00	400100006361048	\$13.771,28	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 385.945,00
		400100007649355	\$49.808,84			

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355394 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **668891** de fecha **23/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10341745** del **17/10/2015**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006361048	\$13.771,28	04/12/2017
400100007649355	\$49.808,84	31/03/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 271 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR RIVERA ALMANZA**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **79.145.370**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 155 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON ENRIQUE VARGAS GUTIERREZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.214.704**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **565094 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON ENRIQUE VARGAS GUTIERREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.214.704**, a través del Auto No. **355396 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10471761	166156	21/04/2016	18/12/2018	\$ 344.700,00	10/12/2020	\$ 630.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10471761**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 344.700,00	\$ 286.260,00	400100006968405	\$108.747,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 630.960,00

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355396 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **166156** de fecha **21/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10471761** del **4/03/2016**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006968405	\$108.747,00	18/12/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 155 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON ENRIQUE VARGAS GUTIERREZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.214.704**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 156 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDY HERNANDO ORJUELA RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.216.102**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **565114 y 565115 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY HERNANDO ORJUELA RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.216.102**, a través del Auto No. **356592 del 11/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
8318207	420890	04/09/2015	\$322.200,00	11/12/2020	\$625.450,00
10309024	564160	3/11/2015	\$322.200,00	11/12/2020	\$612.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **8318207**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$303.250,00	400100006138797	\$67.147,00	\$625.450,00	\$464.350,00	\$161.100,00
		400100006194497	\$67.147,00			
		400100006244052	\$67.147,00			

B. Orden de comparendo No. **10309024**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$290.100,00	400100006244052	\$40.341,00	\$612.300,00	\$451.200,00	\$161.100,00
		400100006284525	\$67.147,00			

AUTO No. 156 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDY HERNANDO ORJUELA RAMIREZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.216.102**

		400100006331972	\$67.147,00		
--	--	-----------------	-------------	--	--

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006138797	\$67.147,00	21/07/2017
400100006194497	\$67.147,00	25/08/2017
400100006244052	\$67.147,00	26/09/2017
400100006284525	\$67.147,00	20/10/2017
400100006331972	\$67.147,00	20/11/2017
400100006389032	\$67.147,00	22/12/2017
400100006420741	\$67.147,00	23/01/2018
400100006470038	\$67.147,00	22/02/2018
400100006511436	\$67.200,00	16/03/2018
400100006562675	\$67.200,00	18/04/2018
400100006619381	\$67.200,00	23/05/2018
400100006672754	\$67.200,00	25/06/2018
400100006730250	\$67.200,00	26/07/2018
400100006791938	\$67.200,00	30/08/2018
400100006829406	\$67.200,00	25/09/2018
400100006871033	\$67.200,00	19/10/2018
400100006927372	\$67.200,00	26/11/2018
400100006951199	\$67.200,00	10/12/2018
400100007007705	\$67.200,00	17/01/2019
400100007058474	\$67.200,00	21/02/2019
400100007103099	\$67.200,00	22/03/2019
400100007153018	\$67.200,00	25/04/2019
400100007209708	\$67.200,00	30/05/2019
400100007242983	\$67.200,00	25/06/2019
400100007287833	\$67.200,00	22/07/2019
400100007335269	\$67.200,00	22/08/2019
400100007380946	\$67.200,00	20/09/2019
400100007418545	\$67.200,00	16/10/2019
400100007471118	\$67.200,00	25/11/2019
400100007520992	\$67.200,00	23/12/2019
400100007550328	\$67.200,00	24/01/2020
400100007592247	\$67.200,00	21/02/2020
400100007713192	\$67.200,00	12/06/2020
400100007713194	\$67.200,00	12/06/2020
400100007713195	\$67.200,00	12/06/2020
400100007713196	\$67.200,00	12/06/2020
400100007713197	\$67.200,00	12/06/2020
400100007758289	\$67.200,00	30/07/2020
400100007800239	\$67.200,00	15/09/2020
400100007827926	\$67.200,00	14/10/2020
400100007860190	\$67.200,00	20/11/2020
400100007899576	\$67.147,00	22/12/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006244052 y 400100006331972**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

AUTO No. 156 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDY HERNANDO ORJUELA RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.216.102**

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006244052 y 400100006331972**, Así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006138797, 400100006194497 y 400100006284525**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **356592 del 11/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006138797 y 400100006194497**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **420890 del 04/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8318207 del 20/05/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006244052**, por valor de **\$67.147,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$26.806,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **420890 del 04/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8318207 del 20/05/2015**.
- B. Por valor de **\$40.341,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **564160 del 3/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10309024 del 11/08/2015**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006244052**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$26.806,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **420890 del 04/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8318207 del 20/05/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$40.341,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **564160 del 3/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10309024 del 11/08/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006284525**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **564160 del 3/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10309024 del 11/08/2015**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006331972**, por valor de **\$67.147,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$53.612,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **564160 del 3/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10309024 del 11/08/2015**.
- B. Por valor de **\$13.535,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006331972**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$53.612,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **564160 del 3/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10309024 del 11/08/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 156 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDY HERNANDO ORJUELA RAMIREZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.216.102**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 272 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALEXANDER GARCIA PASTOR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.221.784**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **565208 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALEXANDER GARCIA PASTOR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.221.784**, a través del Auto No. **350679 del 3/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10478443	192362	26/04/2016	\$91.900,00	3/12/2020	\$162.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$91.900,00	\$70.880,00	400100007268955	\$106.214,00	\$162.780,00	\$116.780,00	\$46.000,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007268955	\$106.214,00	05/07/2019
400100007287107	\$77.586,00	19/07/2019

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007268955**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007268955**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 272 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALEXANDER GARCIA PASTOR**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.221.784**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350679 del 3/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007268955**, por valor de **\$106.214,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$46.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **192362 del 26/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10478443 del 9/03/2016**.
- B.** Por valor de **\$60.214,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007268955**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$46.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **192362 del 26/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10478443 del 9/03/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 157 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR GERARDO CORREDOR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.259.080**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **565450 del 30/08/2018 y 205338 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR GERARDO CORREDOR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.259.080**, a través del Auto No. **350682 del 3/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10259531	59829	10/03/2016	\$344.700,00	03/12/2020	\$622.400,00
18989410	355532	25/04/2018	\$781.200,00	03/12/2020	\$971.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10259531**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$277.700,00	400100006178912	\$240.000,00	\$622.400,00	\$450.000,00	\$172.400,00

B. Orden de comparendo No. **18989410**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$781.200,00	\$189.830,00	400100006178912	\$67.600,00	\$971.030,00	\$580.430,00	\$390.600,00
		400100006232202	\$240.000,00			
		400100006270470	\$240.000,00			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el

AUTO No. 157 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR GERARDO CORREDOR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.259.080**

Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006178912	\$240.000,00	14/08/2017
400100006232202	\$240.000,00	15/09/2017
400100006270470	\$240.000,00	09/10/2017
400100006328253	\$240.000,00	16/11/2017
400100006375378	\$240.000,00	13/12/2017
400100006410939	\$240.000,00	11/01/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006178912 y 400100006270470**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006178912 y 400100006270470**, así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006232202**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350682 del 3/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006178912**, por valor de **\$240.000,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **59829 del 10/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10259531 del 27/01/2016**.
- Por valor de **\$67.600,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **355532 del 25/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18989410 del 23/03/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006178912**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **59829 del 10/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10259531 del 27/01/2016**.
- Hasta por la suma de **\$67.600,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **355532 del 25/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18989410 del 23/03/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006232202**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **355532 del 25/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18989410 del 23/03/2018**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006270470**, por valor de **\$240.000,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$83.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **355532 del 25/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18989410 del 23/03/2018**.
- Por valor de **\$157.000,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006270470**, tal y como se indica a continuación:

AUTO No. 157 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR GERARDO CORREDOR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.259.080**

- A.** Hasta por la suma de **\$83.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **355532** del **25/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **18989410** del **23/03/2018**.

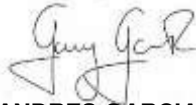
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 158 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HERNANDO ELI CARRILLO ACERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.283.787**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **565612 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNANDO ELI CARRILLO ACERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.283.787**, a través del Auto No. **350683 del 3/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10434817	431648	29/07/2016	\$344.700,00	3/12/2020	\$586.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$241.490,00	400100006968501	\$240.530,00	\$586.190,00	\$413.790,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006968501	\$240.530,00	18/12/2018
400100007089357	\$60.103,00	11/03/2019
400100007322575	\$59.853,00	09/08/2019

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006968501**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006968501**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 158 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HERNANDO ELI CARRILLO ACERO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.283.787**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350683 del 3/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006968501**, por valor de **\$240.530,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **431648 del 29/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10434817 del 21/04/2016**.
- B.** Por valor de **\$68.130,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006968501**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **431648 del 29/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10434817 del 21/04/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100006968501**, hasta por la suma de **\$68.130,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **HERNANDO ELI CARRILLO ACERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.283.787**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a favor del señor **HERNANDO ELI CARRILLO ACERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.283.787**, los siguientes títulos de depósito judicial:

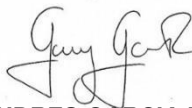
NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007089357	\$60.103,00	11/03/2019
400100007322575	\$59.853,00	09/08/2019

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR a **HERNANDO ELI CARRILLO ACERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.283.787**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 159 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR LEONARDO ROJAS SILVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.285.212**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **565629 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR LEONARDO ROJAS SILVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.285.212**, a través del Auto No. **350684 del 3/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10325954	688019	24/12/2015	\$322.200,00	03/12/2020	\$598.620,00
10421149	320264	28/06/2016	\$344.700,00	03/12/2020	\$594.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10325954**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$276.420,00	400100006721187	\$39.907,00	\$598.620,00	\$437.520,00	\$161.100,00
		400100007099613	\$1.333.800,00			

B. Orden de comparendo No. **10421149**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$249.450,00	400100007099613	\$1.212.607,00	\$594.150,00	\$421.750,00	\$172.400,00

AUTO No. 159 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR LEONARDO ROJAS SILVA**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.285.212**

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006721187	\$39.907,00	17/07/2018
400100007099613	\$1.333.800,00	19/03/2019

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007099613**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007099613**, Así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006721187**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350684 del 3/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006721187**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **688019 del 24/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10325954 del 15/09/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007099613**, por valor de **\$1.333.800,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$121.193,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **688019 del 24/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10325954 del 15/09/2015**.
- Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **320264 del 28/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10421149 del 5/04/2016**.
- Por valor de **\$1.040.207,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007099613**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$121.193,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **688019 del 24/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10325954 del 15/09/2015**.
- Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **320264 del 28/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10421149 del 5/04/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 159 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR LEONARDO ROJAS SILVA**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.285.212**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 160 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MECIAS RINCON RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.296.987**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **565726 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MECIAS RINCON RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.296.987**, a través del Auto No. **350685 del 3/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10507498	328358	16/06/2016	\$344.700,00	3/12/2020	\$597.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. 10507498:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$252.760,00	400100006968527	\$403.325,00	\$597.460,00	\$425.060,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006968527	\$403.325,00	18/12/2018
400100006968528	\$140.426,00	18/12/2018

AUTO No. 160 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MECIAS RINCON RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.296.987**

400100007089358	\$79.703,00	11/03/2019
400100007096264	\$65.946,00	15/03/2019

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006968527**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006968527**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350685 del 3/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006968527**, por valor de **\$403.325,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **328358 del 16/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10507498 del 29/04/2016**.
- B.** Por valor de **\$230.925,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006968527**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **328358 del 16/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10507498 del 29/04/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006968527**, hasta por la suma de **\$230.925,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **MECIAS RINCON RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.296.987**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **MECIAS RINCON RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.296.987**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006968528	\$140.426,00	18/12/2018
400100007089358	\$79.703,00	11/03/2019
400100007096264	\$65.946,00	15/03/2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR a **MECIAS RINCON RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.296.987**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

AUTO No. 160 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MECIAS RINCON RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.296.987**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 161 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ORLANDO VANEGAS RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.298.744**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **565743 del 30/08/2018 y 232180 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ORLANDO VANEGAS RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.298.744**, a través del Auto No. **350686 del 3/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10399545	158140	02/05/2016	\$344.700,00	03/12/2020	\$608.760,00
19032708	358730	25/04/2018	\$390.600,00	03/12/2020	\$485.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10399545**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$264.060,00	400100006658249	\$671.919,76	\$608.760,00	\$436.360,00	\$172.400,00

B. Orden de comparendo No. **19032708**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$390.600,00	\$94.790,00	400100006658249	\$499.519,76	\$485.390,00	\$290.090,00	\$195.300,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

AUTO No. 161 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ORLANDO VANEGAS RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.298.744**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006658249	\$671.919,76	13/06/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006658249**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006658249**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350686 del 3/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006658249**, por valor de **\$671.919,76**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **158140 del 02/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10399545 del 25/02/2016**.
- Por valor de **\$195.300,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **358730 del 25/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19032708 del 24/03/2018**.
- Por valor de **\$304.219,76**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006658249**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **158140 del 02/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10399545 del 25/02/2016**.
- Hasta por la suma de **\$195.300,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **358730 del 25/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19032708 del 24/03/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 162 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.308.387**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **565827 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.308.387**, a través del Auto No. **355397 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10125313	523875	13/10/2015	18/12/2018	\$ 322.200,00	10/12/2020	\$ 633.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10125313**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 322.200,00	\$ 311.460,00	400100006968544	\$60.087,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 633.660,00

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355397 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **523875** de fecha **13/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10125313** del **28/08/2015**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006968544	\$60.087,00	18/12/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 162 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.308.387**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 163 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL EDUARDO LUNA CASAS**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **79.334.775**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **566032 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL EDUARDO LUNA CASAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.334.775**, a través del Auto No. **355398 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10142828	538170	19/10/2015	18/12/2018	\$ 322.200,00	10/12/2020	\$ 632.300,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10142828**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 322.200,00	\$ 310.100,00	400100006968598	\$60.295,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 632.300,00

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355398 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **538170** de fecha **19/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10142828 del 3/09/2015**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006968598	\$60.295,00	18/12/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 163 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL EDUARDO LUNA CASAS**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **79.334.775**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 164 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALFREDO HERNANDEZ OSPINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.345.235**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **566092 y 566093 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALFREDO HERNANDEZ OSPINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.345.235**, a través del Auto No. **350688 del 3/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10293560	477337	24/09/2015	\$322.200,00	03/12/2020	\$619.970,00
10376577	73214	01/04/2016	\$344.700,00	03/12/2020	\$616.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10293560**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$297.770,00	400100006442834	\$745.060,00	\$619.970,00	\$458.870,00	\$161.100,00

B. Orden de comparendo No. **10376577**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$271.500,00	400100006442834	\$583.960,00	\$616.200,00	\$443.800,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

AUTO No. 164 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALFREDO HERNANDEZ OSPINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.345.235**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006442834	\$745.060,00	02/02/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006442834**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006442834**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **350688 del 3/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006442834**, por valor de **\$745.060,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **477337 del 24/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10293560 del 1/07/2015**.
- Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **73214 del 01/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10376577 del 15/01/2016**.
- Por valor de **\$411.560,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006442834**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **477337 del 24/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10293560 del 1/07/2015**.
- Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **73214 del 01/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10376577 del 15/01/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 165 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER ARMANDO URREGO BELTRAN**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.354.186**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **566170 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ARMANDO URREGO BELTRAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.354.186**, a través del Auto No. **355399 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10088030	2367	17/07/2015	3/04/2018	\$ 15.464.400,00	10/12/2020	\$ 31.369.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10088030**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 15.464.400,00	\$ 15.904.760,00	400100006153909	\$13.000,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 31.369.160,00
		400100006200951	\$13.000,00			
		400100006351210	\$13.000,00			
		400100006351211	\$13.000,00			
		400100006351212	\$13.000,00			
		400100006397976	\$13.000,00			
		400100006536644	\$43.000,00			
		400100006536645	\$13.000,00			

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355399 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **2367** de fecha **17/07/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10088030 del 3/07/2015**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006153909	\$13.000,00	31/07/2017
400100006200951	\$13.000,00	30/08/2017
400100006351210	\$13.000,00	30/11/2017
400100006351211	\$13.000,00	30/11/2017
400100006351212	\$13.000,00	30/11/2017

AUTO No. 165 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER ARMANDO URREGO BELTRAN**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.354.186**

400100006397976	\$13.000,00	28/12/2017
400100006536644	\$43.000,00	03/04/2018
400100006536645	\$13.000,00	03/04/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 166 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR YAMID HERNANDEZ TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.401.516**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **566538 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR YAMID HERNANDEZ TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.401.516**, a través del Auto No. **353114 del 4/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10361766	812714	19/02/2016	\$322.200,00	04/12/2020	\$585.700,00
12983898	469665	08/08/2016	\$344.700,00	04/12/2020	\$583.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10361766**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$263.500,00	400100006588959	\$1.702.300,00	\$585.700,00	\$424.600,00	\$161.100,00

B. Orden de comparendo No. **12983898**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$238.830,00	400100006588959	\$ 1.541.200,00	\$583.530,00	\$411.130,00	\$172.400,00

AUTO No. 166 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR YAMID HERNANDEZ TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.401.516**

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006588959	\$1.702.300,00	02/05/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006588959**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006588959**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353114 del 4/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006588959**, por valor de **\$1.702.300,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **812714 del 19/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10361766 del 29/11/2015**.
- B. Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **469665 del 08/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12983898 del 19/05/2016**.
- C. Por valor de **\$1.368.800,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006588959**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **812714 del 19/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10361766 del 29/11/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **469665 del 08/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12983898 del 19/05/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **4400100006588959**, hasta por la suma de **\$1.368.800,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **EDGAR YAMID HERNANDEZ TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.401.516**.

AUTO No. 166 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR YAMID HERNANDEZ TORRES**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.401.516**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **EDGAR YAMID HERNANDEZ TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.401.516**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



AUTO No. 273 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON LIBARDO PEREZ ARIAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.404.649**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **566576 del 30/08/2018 y 172835 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON LIBARDO PEREZ ARIAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.404.649**, a través del Auto No. **355232 del 7/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10113931	449156	15/09/2015	\$644.400,00	7/12/2020	\$1.244.460,00
16245162	160239	15/03/2018	\$390.600,00	7/12/2020	\$490.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10113931**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$644.400,00	\$600.060,00	400100006559812	\$216.405,99	\$1.244.460,00	\$922.260,00	\$322.200,00
		400100006669055	\$392.753,41			

B. Orden de comparendo No. **16245162**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$390.600,00	\$99.910,00	400100006669055	\$286.959,40	\$490.510,00	\$295.210,00	\$195.300,00

AUTO No. 273 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON LIBARDO PEREZ ARIAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.404.649**

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006559812	\$216.405,99	16/04/2018
400100006669055	\$392.753,41	20/06/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006669055**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006669055**, Así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006559812**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355232 del 7/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006559812**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **449156 del 15/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10113931 del 30/07/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006669055**, por valor de **\$392.753,41**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$105.794,01**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **449156 del 15/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10113931 del 30/07/2015**.
- B. Por valor de **\$195.300,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **160239 del 15/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16245162 del 12/02/2018**.
- C. Por valor de **\$91.659,40**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006669055**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$105.794,01**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **449156 del 15/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10113931 del 30/07/2015**.
- B. Hasta por la suma de **\$195.300,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **160239 del 15/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16245162 del 12/02/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 273 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON LIBARDO PEREZ ARIAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.404.649**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 274 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO ANTONIO ROMERO SANTOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.444.574**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **566921 del 30/08/2018 y 186850 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO ANTONIO ROMERO SANTOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.444.574**, a través del Auto No. **355229 del 7/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10477107	177315	25/04/2016	\$344.700,00	7/12/2020	\$610.810,00
16250027	165101	16/03/2018	\$390.600,00	7/12/2020	\$490.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10477107**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$266.110,00	400100006968758	\$689.400,00	\$610.810,00	\$438.410,00	\$172.400,00

B. Orden de comparendo No. **16250027**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$390.600,00	\$99.790,00	400100006968758	\$517.000,00	\$490.390,00	\$295.090,00	\$195.300,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

AUTO No. 274 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO ANTONIO ROMERO SANTOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.444.574**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006968758	\$689.400,00	18/12/2018
400100007004473	\$6.609,67	11/01/2019

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006968758**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006968758**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355229 del 7/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006968758**, por valor de **\$689.400,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **177315 del 25/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10477107 del 8/03/2016**.
- Por valor de **\$195.300,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **165101 del 16/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16250027 del 13/02/2018**.
- Por valor de **\$321.700,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006968758**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **177315 del 25/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10477107 del 8/03/2016**.
- Hasta por la suma de **\$195.300,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **165101 del 16/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16250027 del 13/02/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006968758**, hasta por la suma de **\$321.700,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **PEDRO ANTONIO ROMERO SANTOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.444.574**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **PEDRO ANTONIO ROMERO SANTOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.444.574**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007004473	\$6.609,67	11/01/2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR a **PEDRO ANTONIO ROMERO SANTOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.444.574**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

AUTO No. 274 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO ANTONIO ROMERO SANTOS**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.444.574**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO 167 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS NIÑO RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.450.765**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **566966 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS NIÑO RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.450.765**, a través de los **Autos 355273 del 7/12/2020 y 355400 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

AUTO DE LIQUIDACIÓN No.	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
Auto No. 355273 del 7/12/2020	667332	14/12/2015	\$322.200,00	7/12/2020	\$601.790,00
Auto No. 355400 del 10/12/2020	427178	29/07/2016	\$344.700,00	10/12/2020	\$605.320,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de las liquidaciones del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Así las cosas, atendiendo que las obligaciones liquidadas mediante **Auto 355273 del 7/12/2020**, cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicó los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL CON INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
10175702	667332	14/12/2015	\$322.200,00	\$279.590,00	\$601.790,00	\$440.690,00	\$161.100,00

Que, de otro lado, para el caso de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **427178 de 29/07/2016**, con ocasión de la Orden de Comparendo No. **10446643 de 5/05/2016**, **no** se aplica el beneficio del artículo 2 de la Ley 2027 de 2020, en atención a que el título de depósito judicial resulta insuficiente para satisfacer la totalidad de la obligación, por lo que a continuación, se relacionan los valores liquidados como consta en el **Auto 355400 del 10/12/2020**:

AUTO 167 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS NIÑO RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.450.765**.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL CON INTERESES 10/12/2020
10446643	427178	29/07/2016	\$344.700,00	\$260.620,00	\$605.320,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006588891	\$29.458,74	02/05/2018
400100006889039	\$265.356,52	30/10/2018

Que para la satisfacción total de las obligación(es) correspondientes a las Resolución(es) No. **667332 de 14/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10175702 de 26/10/2015** y para la satisfacción parcial la obligación impuesta a través de la Resolución No. **427178 de 29/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10446643 de 5/05/2016**, se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006889039**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006889039**, así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006588891**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las liquidaciones del crédito contenidas en los Autos No. **355273 del 7/12/2020 y 355400 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006588891**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **667332 de 14/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10175702 del 26/10/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006889039**, por valor de **\$265.356,52**, así:

- A.** Por valor de **\$131.641,26**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **667332 de 14/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10175702 del 26/10/2015**.
- B.** Por valor de **\$133.715,26**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **427178 de 29/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10446643 de 5/05/2016**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resultaren del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006889039**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$131.641,26**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **667332 de 14/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10175702 del 26/10/2015**.

AUTO 167 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS NIÑO RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.450.765**.

- B.** Hasta por la suma de **\$133.715,26**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **427178 de 29/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10446643 de 5/05/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andres Camilo Osorio Martinez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín- Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 168 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON VELASQUEZ ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.461.153**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **567077 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON VELASQUEZ ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.461.153**, a través del Auto No. **355409 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
7924151	1168	20/04/2015	18/12/2018	\$ 30.928.800,00	10/12/2020	\$ 64.660.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. 7924151:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 30.928.800,00	\$ 33.732.150,00	400100006968793	\$71.955,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 64.660.950,00

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355409 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1168** de fecha **20/04/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **7924151** del **18/04/2015**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006968793	\$71.955,00	18/12/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 168 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON VELASQUEZ ROMERO**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **79.461.153**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 169 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE MANUEL DIAZ MANCERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.463.962**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **567099 del 30/08/2018 y 215922 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE MANUEL DIAZ MANCERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.463.962**, a través del Auto No. **355225 del 7/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10234655	17372	25/02/2016	\$344.700,00	7/12/2020	\$625.870,00
16397866	938227	10/10/2017	\$368.900,00	7/12/2020	\$499.650,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10234655**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$281.170,00	400100006128646	\$ 250.000,00	\$625.870,00	\$453.470,00	\$172.400,00

B. Orden de comparendo No. **16397866**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$368.900,00	\$130.750,00	400100006128646	\$ 77.600,00	\$499.650,00	\$315.150,00	\$184.500,00
		400100006177047	\$ 250.000,00			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

AUTO No. 169 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE MANUEL DIAZ MANCERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.463.962**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006128646	\$250.000,00	12/07/2017
400100006177047	\$250.000,00	11/08/2017
400100006226545	\$250.000,00	12/09/2017
400100006275545	\$250.000,00	12/10/2017
400100006320572	\$250.000,00	10/11/2017
400100006373328	\$250.000,00	12/12/2017
400100006401158	\$122.600,00	03/01/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006128646 y 400100006177047**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006128646 y 400100006177047**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355225 del 7/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006128646**, por valor de **\$250.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **17372 del 25/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10234655 del 13/01/2016**.
- B. Por valor de **\$77.600,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **938227 del 10/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16397866 del 9/09/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006128646**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **17372 del 25/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10234655 del 13/01/2016**.
- B. Hasta por la suma de **\$77.600,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **938227 del 10/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16397866 del 9/09/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006177047**, por valor de **\$250.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$94.800,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **938227 del 10/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16397866 del 9/09/2017**.
- B. Por valor de **\$155.200,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006177047**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$94.800,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **938227 del 10/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16397866 del 9/09/2017**.

AUTO No. 169 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE MANUEL DIAZ MANCERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.463.962**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 170 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE AUGUSTO ALVARADO BLANCO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.466.852**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **567121 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE AUGUSTO ALVARADO BLANCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.466.852**, a través del Auto No. **355410 del 10/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10448609	123945	11/04/2016	7/11/2017	\$ 344.700,00	10/12/2020	\$ 633.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10448609**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 344.700,00	\$ 288.690,00	400100006315166	\$59.330,43	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 633.390,00

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355410 del 10/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **123945** de fecha **11/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10448609** del **23/02/2016**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006315166	\$59.330,43	07/11/2017

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 170 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE AUGUSTO ALVARADO BLANCO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.466.852**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 171 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES MALDONADO GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.482.896

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. 567218 del 30/08/2018 y 246519 del 19/09/2019, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de CAMILO ANDRES MALDONADO GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.482.896, a través del Auto No. 353135 del 4/12/2020, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10147305	628013	19/11/2015	\$322.200,00	04/12/2020	\$607.480,00
13242942	10729	15/02/2017	\$368.900,00	04/12/2020	\$569.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. 10147305:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$285.280,00	400100006981207	\$947.458,00	\$607.480,00	\$446.380,00	\$161.100,00

B. Orden de comparendo No. 13242942:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$368.900,00	\$200.110,00	400100006981207	\$786.358,00	\$569.010,00	\$384.510,00	\$184.500,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

AUTO No. 171 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMILO ANDRES MALDONADO GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.482.896**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006981207	\$947.458,00	26/12/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006981207**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006981207**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353135 del 4/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006981207**, por valor de **\$947.458,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **628013 del 19/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10147305 del 2/10/2015**.
- Por valor de **\$184.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **10729 del 15/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13242942 del 2/01/2017**.
- Por valor de **\$601.858,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006981207**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **628013 del 19/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10147305 del 2/10/2015**.
- Hasta por la suma de **\$184.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **10729 del 15/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13242942 del 2/01/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 172 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE EHULISERTH DIAZ PATINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.503.847**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **567426 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE EHULISERTH DIAZ PATINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.503.847**, a través del Auto No. **353116 del 4/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10408848	261598	2/06/2016	\$344.700,00	4/12/2020	\$600.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$256.110,00	400100006513497	\$536.650,00	\$600.810,00	\$428.410,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006513497	\$536.650,00	20/03/2018
400100006516754	\$152.750,00	22/03/2018

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006513497**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006513497**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 172 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE EHULISERTH DIAZ PATINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.503.847**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353116 del 4/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006513497**, por valor de **\$536.650,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **261598 del 2/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10408848 del 8/03/2016**.
- B.** Por valor de **\$364.250,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006513497**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **261598 del 2/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10408848 del 8/03/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 173 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HUGO ALCIDES PEÑAFORT SARMIENTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.518.980**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **567577 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUGO ALCIDES PEÑAFORT SARMIENTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.518.980**, a través del Auto No. **353117 del 4/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10519209	439508	18/07/2016	\$344.700,00	4/12/2020	\$589.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. 10519209:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$244.390,00	400100006386357	\$186.310,00	\$589.090,00	\$416.690,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006386357	\$186.310,00	20/12/2017
400100006399373	\$503.090,00	28/12/2017
400100006461599	\$689.400,00	16/02/2018

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006386357**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

AUTO No. 173 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HUGO ALCIDES PEÑAFORT SARMIENTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.518.980**

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006386357**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353117 del 4/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006386357**, por valor de **\$186.310,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **439508 del 18/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10519209 del 1/06/2016**.
- B.** Por valor de **\$13.910,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006386357**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **439508 del 18/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10519209 del 1/06/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006386357**, hasta por la suma de **\$13.910,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **HUGO ALCIDES PEÑAFORT SARMIENTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.518.980**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **HUGO ALCIDES PEÑAFORT SARMIENTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.518.980**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006399373	\$503.090,00	28/12/2017
400100006461599	\$689.400,00	16/02/2018

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR a **HUGO ALCIDES PEÑAFORT SARMIENTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.518.980**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 174 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ENRIQUE MORALES CASTAÑEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.535.696**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **567786 del 30/08/2018 y 47084 del 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ENRIQUE MORALES CASTAÑEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.535.696**, a través del Auto No. **356593 del 11/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10187966	731905	13/01/2016	\$322.200,00	11/12/2020	\$596.330,00
13464960	375521	26/05/2017	\$368.900,00	11/12/2020	\$541.070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10187966**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$274.130,00	400100006304505	\$114.855,00	\$596.330,00	\$435.230,00	\$161.100,00
		400100007866491	\$ 1.388.808,00			

B. Orden de comparendo No. **13464960**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
---------------	----------------------------	---------------------------------	-----------------------------------	---------------------------	---------------------	---

AUTO No. 174 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ENRIQUE MORALES CASTAÑEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.535.696**

\$368.900,00	\$172.170,00	400100007866491	\$ 1.342.563,00	\$541.070,00	\$356.570,00	\$184.500,00
--------------	--------------	-----------------	-----------------	--------------	--------------	--------------

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006304505	\$114.855,00	01/11/2017
400100007866491	\$1.388.808,00	25/11/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007866491**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007866491**, Así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006304505**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **356593 del 11/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006304505**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **731905 del 13/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10187966 del 24/11/2015**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007866491**, por valor de **\$1.388.808,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$46.245,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **731905 del 13/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10187966 del 24/11/2015**.
- Por valor de **\$184.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **375521 del 26/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13464960 del 10/04/2017**.
- Por valor de **\$1.158.063,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007866491**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$46.245,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **731905 del 13/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10187966 del 24/11/2015**.
- Hasta por la suma de **\$184.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **375521 del 26/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13464960 del 10/04/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 174 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ENRIQUE MORALES CASTAÑEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.535.696**

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 176 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS HENRY GOMEZ CEPEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.559.204**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **567980 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS HENRY GOMEZ CEPEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.559.204**, a través del Auto No. **356562 del 11/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10484715	1270	19/04/2016	11/08/2020	\$ 4.136.700,00	11/12/2020	\$ 7.575.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10484715**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 4.136.700,00	\$ 3.439.240,00	400100006565282	\$70.356,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 7.575.940,00
		400100006605764	\$70.356,00			
		400100006665706	\$70.356,00			
		400100006715798	\$70.356,00			
		400100006765654	\$70.356,00			
		400100006815668	\$70.356,00			
		400100006862618	\$70.356,00			
		400100006913202	\$70.356,00			
		400100006958173	\$70.356,00			
		400100007003766	\$70.356,00			
		400100007036398	\$121.280,00			
		400100007086871	\$172.204,00			
		400100007131171	\$86.102,00			
		400100007178898	\$86.102,00			
		400100007230032	\$86.102,00			
		400100007274057	\$86.102,00			
		400100007316890	\$86.102,00			
		400100007372465	\$86.102,00			
		400100007412980	\$86.102,00			
		400100007452945	\$86.102,00			
		400100007500848	\$86.102,00			
		400100007539582	\$86.102,00			
		400100007577094	\$86.102,00			
		400100007622472	\$86.102,00			
		400100007661642	\$86.102,00			
		400100007684180	\$86.102,00			
		400100007703767	\$86.102,00			
		400100007737551	\$86.102,00			
		400100007769925	\$86.102,00			

AUTO No. 176 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS HENRY GOMEZ CEPEDA**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **79.559.204**

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **356562 del 11/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1270** de fecha **19/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10484715 del 8/04/2016**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006565282	\$70.356,00	20/04/2018
400100006605764	\$70.356,00	10/05/2018
400100006665706	\$70.356,00	19/06/2018
400100006715798	\$70.356,00	13/07/2018
400100006765654	\$70.356,00	14/08/2018
400100006815668	\$70.356,00	12/09/2018
400100006862618	\$70.356,00	11/10/2018
400100006913202	\$70.356,00	13/11/2018
400100006958173	\$70.356,00	13/12/2018
400100007003766	\$70.356,00	11/01/2019
400100007036398	\$121.280,00	05/02/2019
400100007086871	\$172.204,00	08/03/2019
400100007131171	\$86.102,00	08/04/2019
400100007178898	\$86.102,00	09/05/2019
400100007230032	\$86.102,00	11/06/2019
400100007274057	\$86.102,00	10/07/2019
400100007316890	\$86.102,00	06/08/2019
400100007372465	\$86.102,00	13/09/2019
400100007412980	\$86.102,00	09/10/2019
400100007452945	\$86.102,00	08/11/2019
400100007500848	\$86.102,00	10/12/2019
400100007539582	\$86.102,00	10/01/2020
400100007577094	\$86.102,00	07/02/2020
400100007622472	\$86.102,00	09/03/2020
400100007661642	\$86.102,00	21/04/2020
400100007684180	\$86.102,00	11/05/2020
400100007703767	\$86.102,00	02/06/2020
400100007737551	\$86.102,00	07/07/2020
400100007769925	\$86.102,00	11/08/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 176 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS HENRY GOMEZ CEPEDA**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **79.559.204**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO 177 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEJANDRO PINEDA AGUIRRE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.610.734**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **568546 de 30/08/2018 y 47135 del 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEJANDRO PINEDA AGUIRRE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.610.734**, a través de los **Autos 356594 del 11/12/2020 y 356595 del 11/12/2020**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

AUTO DE LIQUIDACIÓN No.	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
Auto No. 356594 del 11/12/2020	443603	21/07/2016	\$689.500,00	11/12/2020	\$1.179.780,00
Auto No. 356595 del 11/12/2020	375261	25/05/2017	\$368.900,00	11/12/2020	\$560.230,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de las liquidaciones del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Así las cosas, atendiendo que las obligaciones liquidadas mediante **Auto 356594 del 11/12/2020**, cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicó los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL CON INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
10536849	443603	21/07/2016	\$689.500,00	\$490.280,00	\$1.179.780,00	\$834.980,00	\$344.800,00

Que, de otro lado, para el caso de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **375261 de 25/05/2017**, con ocasión de la Orden de Comparendo No. **13442022 de 9/04/2017**, **no** se aplica el beneficio del artículo 2 de la Ley 2027 de 2020, en atención a que el título de depósito judicial resulta insuficiente para satisfacer la totalidad de la obligación, por lo que a continuación, se relacionan los valores liquidados como consta en el **Auto 356595 del 11/12/2020**:

AUTO 177 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEJANDRO PINEDA AGUIRRE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.610.734**.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL CON INTERESES 11/12/2020
13442022	375261	25/05/2017	\$368.900,00	\$191.330,00	\$560.230,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006969038	\$361.186,00	18/12/2018

Que para la satisfacción total de las obligación(es) correspondientes a las Resolución(es) No. **443603 de 21/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10536849 de 5/06/2016** y para la satisfacción parcial la obligación impuesta a través de la Resolución No. **375261 de 25/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13442022 de 9/04/2017**, se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006969038**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006969038**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las liquidaciones del crédito contenidas en los Autos No. **356594 del 11/12/2020 y 356595 del 11/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006969038**, por valor de **\$361.186,00**, así:

- A.** Por valor de **\$344.800,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **443603 de 21/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10536849 del 5/06/2016**.
- B.** Por valor de **\$16.386,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **375261 de 25/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 13442022 de 9/04/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resultaren del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006969038**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$344.800,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **443603 de 21/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10536849 del 5/06/2016**.
- B.** Hasta por la suma de **\$16.386,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **375261 de 25/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 13442022 de 9/04/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO 177 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEJANDRO PINEDA AGUIRRE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.610.734**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andres Camilo Osorio Martinez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 178 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS SALINAS RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.614.174**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **568595 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS SALINAS RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.614.174**, a través del Auto No. **353119 del 4/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10297558	470702	24/09/2015	\$322.200,00	4/12/2020	\$620.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$298.000,00	400100006385157	\$214.800,00	\$620.200,00	\$459.100,00	\$161.100,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006385157	\$214.800,00	19/12/2017
400100006401941	\$214.800,00	03/01/2018
400100006459729	\$133.877,00	14/02/2018
400100006506492	\$80.923,00	13/03/2018
400100007810275	\$474.533,00	28/09/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006385157**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

AUTO No. 178 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS SALINAS RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.614.174**

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006385157**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353119 del 4/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006385157**, por valor de **\$214.800,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **470702 del 24/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10297558 del 10/07/2015**.
- B.** Por valor de **\$53.700,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006385157**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **470702 del 24/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10297558 del 10/07/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 179 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLAM MARRION RICAURTE CHAMBUETA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.645.522**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **568966 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLAM MARRION RICAURTE CHAMBUETA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.645.522**, a través del Auto No. **353121 del 4/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10459976	6709	01/04/2016	\$344.700,00	4/12/2020	\$616.310,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$271.610,00	400100006969108	\$835.161,00	\$616.310,00	\$443.910,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006969108	\$835.161,00	18/12/2018
400100007054194	\$210.082,00	18/02/2019
400100007287112	\$188.250,00	19/07/2019
400100007686816	\$186.349,74	13/05/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006969108**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

AUTO No. 179 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLAM MARRION RICAURTE CHAMBUETA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.645.522**

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006969108**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353121 del 4/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006969108**, por valor de **\$835.161,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **6709 del 01/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10459976 del 21/02/2016**.
- B.** Por valor de **\$662.761,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006969108**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **6709 del 01/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10459976 del 21/02/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 180 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONEL JOHANY FERREIRA VELA**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **79.647.819**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **568995 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONEL JOHANY FERREIRA VELA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.647.819**, a través del Auto No. **356564 del 11/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
8310653	370011	20/08/2015	5/01/2018	\$ 322.200,00	11/12/2020	\$ 645.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **8310653**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 322.200,00	\$ 323.710,00	400100006331345	\$52.426,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 645.910,00
		400100006373288	\$52.456,00			
		400100006406339	\$52.456,00			

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **356564 del 11/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **370011** de fecha **20/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8310653** del **3/07/2015**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006331345	\$52.426,00	20/11/2017
400100006373288	\$52.456,00	12/12/2017
400100006406339	\$52.456,00	05/01/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 180 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONEL JOHANY FERREIRA VELA**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **79.647.819**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 181 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN JAIRO RAMIREZ ACEVEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.672.601**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **569354 del 30/08/2018 y 200666 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAIRO RAMIREZ ACEVEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.672.601**, a través del Auto No. **355236 del 7/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10153929	601504	12/11/2015	\$85.900,00	7/12/2020	\$162.380,00
19002116	296370	12/04/2018	\$208.300,00	7/12/2020	\$259.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10153929**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$85.900,00	\$76.480,00	400100006630419	\$171.800,00	\$162.380,00	\$119.380,00	\$43.000,00

B. Orden de comparendo No. **19002116**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$208.300,00	\$51.460,00	400100006630419	\$128.800,00	\$259.760,00	\$155.560,00	\$104.200,00

AUTO No. 181 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN JAIRO RAMIREZ ACEVEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.672.601**

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006630419	\$171.800,00	29/05/2018

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006630419**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006630419**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355236 del 7/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006630419**, por valor de **\$171.800,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$43.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **601504 del 12/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10153929 del 28/09/2015**.
- Por valor de **\$104.200,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **296370 del 12/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19002116 del 11/03/2018**.
- Por valor de **\$24.600,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006630419**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$43.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **601504 del 12/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10153929 del 28/09/2015**.
- Hasta por la suma de **\$104.200,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **296370 del 12/04/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19002116 del 11/03/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006630419**, hasta por la suma de **\$24.600,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **JOHN JAIRO RAMIREZ ACEVEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.672.601**.

AUTO No. 181 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN JAIRO RAMIREZ ACEVEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.672.601**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JOHN JAIRO RAMIREZ ACEVEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.672.601**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



AUTO 182 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YOHANNY HAMILTON SOTO MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.687.153**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **569395 de 30/08/2018**, **192126 del 19/09/2019** y **177283 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YOHANNY HAMILTON SOTO MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.687.153**, a través de los **Autos 355275 del 7/12/2020** y **356565 del 11/12/2020**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

AUTO DE LIQUIDACIÓN No.	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
Auto No. 355275 del 7/12/2020	506912	06/10/2015	\$322.200,00	7/12/2020	\$617.480,00
	384409	31/05/2017	\$196.700,00	7/12/2020	\$287.020,00
Auto No. 356565 del 11/12/2020	6683	03/09/2018	\$781.200,00	11/12/2020	\$945.270,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de las liquidaciones del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Así las cosas, atendiendo que las obligaciones liquidadas mediante **Auto 355275 del 7/12/2020**, cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicó los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL CON INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
10125584	506912	06/10/2015	\$322.200,00	\$295.280,00	\$617.480,00	\$456.380,00	\$161.100,00
13445258	384409	31/05/2017	\$196.700,00	\$90.320,00	\$287.020,00	\$188.620,00	\$98.400,00

Que, de otro lado, para el caso de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **6683 de 03/09/2018**, con ocasión de la Orden de Comparendo No. **20524299 de 27/08/2018**, no se aplica el beneficio del artículo 2 de la Ley 2027 de 2020, en atención a que el título de depósito judicial resulta insuficiente para satisfacer

AUTO 182 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YOHANNY HAMILTON SOTO MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.687.153**.

la totalidad de la obligación, por lo que a continuación, se relacionan los valores liquidados como consta en el **Auto 356565 del 11/12/2020**:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL CON INTERESES 11/12/2020
20524299	6683	03/09/2018	\$781.200,00	\$164.070,00	\$945.270,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007090735	\$497.037,31	12/03/2019

Que para la satisfacción total de las obligación(es) correspondientes a las Resolución(es) No. **506912 de 06/10/2015 y 384409 de 31/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10125584 de 24/08/2015 y 13445258 de 13/04/2017**, y para la satisfacción parcial la obligación impuesta a través de la Resolución No. **6683 de 03/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20524299 de 27/08/2018**, se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007090735**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007090735**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las liquidaciones del crédito contenidas en los Autos No. **355275 del 7/12/2020 y 356565 del 11/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100007090735**, por valor de **\$497.037,31**, así:

- A.** Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **506912 de 06/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10125584 del 24/08/2015**.
- B.** Por valor de **\$98.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **384409 de 31/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 13445258 del 13/04/2017**.
- C.** Por valor de **\$237.537,31**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **6683 de 03/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 20524299 de 27/08/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resultaren del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007090735**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **506912 de 06/10/2015**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10125584 del 24/08/2015**.

AUTO 182 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YOHANNY HAMILTON SOTO MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.687.153**.

- B.** Hasta por la suma de **\$98.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **384409 de 31/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 13445258 del 13/04/2017**.
- C.** Hasta por la suma de **\$237.537,31**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **6683 de 03/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 20524299 de 27/08/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andres Camilo Osorio Martinez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín- Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 183 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDSON ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.695.614**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **569495 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDSON ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.695.614**, a través del Auto No. **356566 del 11/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10477232	206363	03/05/2016	3/04/2018	\$ 344.700,00	11/12/2020	\$ 627.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10477232**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 344.700,00	\$ 283.020,00	400100006169282	\$7.316,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 627.720,00
		400100006169283	\$4.226,00			
		400100006222091	\$1.291,00			
		400100006222092	\$21.302,00			
		400100006262319	\$14.293,00			
		400100006262320	\$1.076,00			
		400100006319749	\$646,00			
		400100006319750	\$6.763,00			
		400100006364894	\$2.152,00			
		400100006364895	\$1.076,00			
		400100006407188	\$5.348,00			
		400100006407189	\$6.424,00			
		400100006447072	\$215,00			
		400100006447073	\$6.714,00			
		400100006493963	\$1.367,00			
		400100006493964	\$1.367,00			
		400100006539445	\$1.139,00			
		400100006539446	\$4.167,00			

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **356566 del 11/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

AUTO No. 183 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDSON ADOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.695.614**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **206363** de fecha **03/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10477232** del **16/03/2016**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006169282	\$7.316,00	04/08/2017
400100006169283	\$4.226,00	04/08/2017
400100006222091	\$1.291,00	07/09/2017
400100006222092	\$21.302,00	07/09/2017
400100006262319	\$14.293,00	04/10/2017
400100006262320	\$1.076,00	04/10/2017
400100006319749	\$646,00	09/11/2017
400100006319750	\$6.763,00	09/11/2017
400100006364894	\$2.152,00	05/12/2017
400100006364895	\$1.076,00	05/12/2017
400100006407188	\$5.348,00	05/01/2018
400100006407189	\$6.424,00	05/01/2018
400100006447072	\$215,00	06/02/2018
400100006447073	\$6.714,00	06/02/2018
400100006493963	\$1.367,00	06/03/2018
400100006493964	\$1.367,00	06/03/2018
400100006539445	\$1.139,00	03/04/2018
400100006539446	\$4.167,00	03/04/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO 184 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR EDUARDO SANTANDER RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.696.281**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **569505 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR EDUARDO SANTANDER RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.696.281**, a través de los **Autos 355276 del 7/12/2020 y 356568 del 11/12/2020**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

AUTO DE LIQUIDACIÓN No.	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
Auto No. 355276 del 7/12/2020	798995	05/02/2016	\$322.200,00	7/12/2020	\$588.930,00
Auto No. 356568 del 11/12/2020	363194	23/06/2016	\$344.700,00	11/12/2020	\$614.760,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de las liquidaciones del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Así las cosas, atendiendo que las obligaciones liquidadas mediante **Auto 355276 del 7/12/2020**, cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicó los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL CON INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
10226172	798995	05/02/2016	\$322.200,00	\$266.730,00	\$588.930,00	\$427.830,00	\$161.100,00

Que, de otro lado, para el caso de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **363194 de 23/06/2016**, con ocasión de la Orden de Comparendo No. **10517030 de 6/05/2016**, **no** se aplica el beneficio del artículo 2 de la Ley 2027 de 2020, en atención a que el título de depósito judicial resulta insuficiente para satisfacer la totalidad de la obligación, por lo que a continuación, se relacionan los valores liquidados como consta en el **Auto 356568 del 11/12/2020**:

AUTO 184 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR EDUARDO SANTANDER RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.696.281**.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL CON INTERESES 11/12/2020
10517030	363194	23/06/2016	\$344.700,00	\$270.060,00	\$614.760,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006323291	\$247.946,50	14/11/2017

Que para la satisfacción total de las obligación(es) correspondientes a las Resolución(es) No. **798995 de 05/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10226172 de 21/12/2015** y para la satisfacción parcial la obligación impuesta a través de la Resolución No. **363194 de 23/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10517030 de 6/05/2016**, se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006323291**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006323291**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las liquidaciones del crédito contenidas en los Autos No. **355276 del 7/12/2020 y 356568 del 11/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006323291**, por valor de **\$247.946,50**, así:

- Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **798995 de 05/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10226172 del 21/12/2015**.
- Por valor de **\$86.846,50**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **363194 de 23/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10517030 de 6/05/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resultaren del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006323291**, de la siguiente manera:

- Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **798995 de 05/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10226172 del 21/12/2015**.
- Hasta por la suma de **\$86.846,50**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **363194 de 23/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10517030 de 6/05/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO 184 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR EDUARDO SANTANDER RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.696.281**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andres Camilo Osorio Martinez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 185 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ENRIQUE RUIZ CAIPA**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **79.708.388**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **47214 de 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ENRIQUE RUIZ CAIPA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.708.388**, a través del Auto No. **356569 del 11/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13139356	848222	17/11/2016	18/12/2018	\$ 689.500,00	11/12/2020	\$ 1.151.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **13139356**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 689.500,00	\$ 461.680,00	400100006969230	\$49.966,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 1.151.180,00

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **356569 del 11/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **848222** de fecha **17/11/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13139356** del **30/09/2016**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006969230	\$49.966,00	18/12/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 185 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ENRIQUE RUIZ CAIPA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.708.388**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 186 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”
 En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN ALEJANDRO FONSECA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.727.710**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **569922 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ALEJANDRO FONSECA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.727.710**, a través del Auto No. **353122 del 4/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10516289	357424	27/06/2016	\$23.000,00	4/12/2020	\$39.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10516289**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$23.000,00	\$16.680,00	400100006658214	\$517.690,00	\$39.680,00	\$28.180,00	\$11.500,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006658214	\$517.690,00	13/06/2018
400100006782753	\$480.496,00	27/08/2018

AUTO No. 186 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN ALEJANDRO FONSECA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.727.710**

400100006833247	\$181.414,00	26/09/2018
-----------------	--------------	------------

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006658214**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006658214**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353122 del 4/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006658214**, por valor de **\$517.690,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$11.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **357424 del 27/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10516289 del 11/05/2016**.
- B.** Por valor de **\$506.190,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006658214**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$11.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **357424 del 27/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10516289 del 11/05/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006658214**, hasta por la suma de **\$506.190,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **EDWIN ALEJANDRO FONSECA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.727.710**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **EDWIN ALEJANDRO FONSECA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.727.710**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006782753	\$480.496,00	27/08/2018
400100006833247	\$181.414,00	26/09/2018

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR a **EDWIN ALEJANDRO FONSECA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.727.710**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

AUTO No. 186 DEL 06 DE ENERO DE 2021

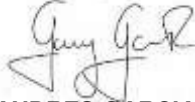
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN ALEJANDRO FONSECA RODRIGUEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.727.710**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 275 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE FABIAN CLAVIJO GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.088.319.052**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **598484 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE FABIAN CLAVIJO GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.088.319.052**, a través del Auto No. **353123 del 4/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10461124	143678	11/04/2016	\$344.700,00	4/12/2020	\$614.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10461124**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$269.690,00	400100006546919	\$80.916,00	\$614.390,00	\$441.990,00	\$172.400,00
		400100006599090	\$61.214,00			
		400100006656924	\$76.380,00			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006546919	\$80.916,00	06/04/2018
400100006599090	\$61.214,00	07/05/2018
400100006656924	\$76.380,00	13/06/2018
400100006697558	\$81.968,00	05/07/2018
400100006754158	\$106.810,00	03/08/2018

AUTO No. 275 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE FABIAN CLAVIJO GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.088.319.052**

400100006809475	\$81.086,00	07/09/2018
400100006861318	\$86.594,00	10/10/2018
400100006914142	\$84.438,00	13/11/2018
400100006955685	\$29.994,00	11/12/2018

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006656924**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006656924**, así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006546919 y 400100006599090**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353123 del 4/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006546919 y 400100006599090**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **143678 del 11/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10461124 del 23/02/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006656924**, por valor de **\$76.380,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$46.110,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **143678 del 11/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10461124 del 23/02/2016**.
- Por valor de **\$30.270,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006656924**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$46.110,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **143678 del 11/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10461124 del 23/02/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006656924**, hasta por la suma de **\$30.270,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **JOSE FABIAN CLAVIJO GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.088.319.052**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **JOSE FABIAN CLAVIJO GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.088.319.052**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006697558	\$81.968,00	05/07/2018
400100006754158	\$106.810,00	03/08/2018
400100006809475	\$81.086,00	07/09/2018
400100006861318	\$86.594,00	10/10/2018
400100006914142	\$84.438,00	13/11/2018
400100006955685	\$29.994,00	11/12/2018

AUTO No. 275 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE FABIAN CLAVIJO GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.088.319.052**

ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR a **JOSE FABIAN CLAVIJO GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.088.319.052**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 276 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL RAMOS CARRASCAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.098.747.190**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **598786 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL RAMOS CARRASCAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.098.747.190**, a través del Auto No. **353124 del 4/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10263053	92028	22/03/2016	\$183.900,00	4/12/2020	\$330.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. 10263053:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$183.900,00	\$146.580,00	400100007074928	\$345.961,00	\$330.480,00	\$238.480,00	\$92.000,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007074928	\$345.961,00	28/02/2019
400100007164411	\$21.839,00	30/04/2019

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007074928**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007074928**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ -**

AUTO No. 276 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL RAMOS CARRASCAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.098.747.190**

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353124 del 4/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007074928**, por valor de **\$345.961,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$92.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **92028 del 22/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10263053 del 7/02/2016**.
- B.** Por valor de **\$253.961,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007074928**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$92.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **92028 del 22/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10263053 del 7/02/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007074928**, hasta por la suma de **\$253.961,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **MIGUEL ANGEL RAMOS CARRASCAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.098.747.190**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **MIGUEL ANGEL RAMOS CARRASCAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.098.747.190**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007164411	\$21.839,00	30/04/2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR a **MIGUEL ANGEL RAMOS CARRASCAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.098.747.190**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 187 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTIAN JAVIER MADERA SIERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.103.107.106**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **598942 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN JAVIER MADERA SIERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.103.107.106**, a través del Auto No. **353125 del 4/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10085767	392261	27/08/2015	\$322.200,00	4/12/2020	\$626.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10085767**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$304.340,00	400100006160431	\$220.000,00	\$626.540,00	\$465.440,00	\$161.100,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006160431	\$220.000,00	02/08/2017
400100006241204	\$220.000,00	22/09/2017
400100006420758	\$204.400,00	23/01/2018

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006160431**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

AUTO No. 187 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTIAN JAVIER MADERA SIERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.103.107.106**

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006160431**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353125 del 4/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006160431**, por valor de **\$220.000,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **392261 del 27/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10085767 del 12/07/2015**.
- B.** Por valor de **\$58.900,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006160431**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **392261 del 27/08/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10085767 del 12/07/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006160431**, hasta por la suma de **\$58.900,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **CRISTIAN JAVIER MADERA SIERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.103.107.106**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **CRISTIAN JAVIER MADERA SIERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.103.107.106**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006241204	\$220.000,00	22/09/2017
400100006420758	\$204.400,00	23/01/2018

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR a **CRISTIAN JAVIER MADERA SIERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.103.107.106**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 277 DEL 07 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ORLANDO PEREZ TRIANA**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **1.106.888.214**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **599127 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ORLANDO PEREZ TRIANA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.106.888.214**, a través del Auto No. **356576 del 11/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10261240	57372	11/03/2016	6/02/2019	\$ 344.700,00	11/12/2020	\$ 641.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

A. Orden de comparendo No. **10261240**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 344.700,00	\$ 296.570,00	400100006966019	\$109.822,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 641.270,00
		400100007040331	\$39.906,00			

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial enunciados, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **356576 del 11/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **57372** de fecha **11/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10261240** del **28/01/2016**:

Número de título.	Valor	Fecha de Constitución
400100006966019	\$109.822,00	18/12/2018
400100007040331	\$39.906,00	06/02/2019

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 277 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ORLANDO PEREZ TRIANA**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **1.106.888.214**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 188 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEISSON LUGO OVIEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.177.209**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **599282 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISSON LUGO OVIEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.177.209**, a través del Auto No. **353127 del 4/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10100409	461581	17/09/2015	\$322.200,00	4/12/2020	\$621.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. 10100409:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$299.580,00	400100006185389	\$190.460,00	\$621.780,00	\$460.680,00	\$161.100,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006133718	\$159.839,00	17/07/2017
400100006160778	\$163.100,00	02/08/2017

AUTO No. 188 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEISSON LUGO OVIEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.177.209**

400100006185389	\$190.460,00	17/08/2017
400100006208259	\$131.001,00	01/09/2017

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006185389**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006185389**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353127 del 4/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006185389**, por valor de **\$190.460,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **461581 del 17/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10100409 del 3/08/2015**.
- B.** Por valor de **\$29.360,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006185389**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **461581 del 17/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10100409 del 3/08/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006185389**, hasta por la suma de **\$29.360,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **JEISSON LUGO OVIEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.177.209**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **JEISSON LUGO OVIEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.177.209**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006133718	\$159.839,00	17/07/2017
400100006160778	\$163.100,00	02/08/2017
400100006208259	\$131.001,00	01/09/2017

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR a **JEISSON LUGO OVIEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.177.209**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

AUTO No. 188 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEISSON LUGO OVIEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.177.209**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 189 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIANA MARIA REYES CARDOZO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.475.333**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **599325 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA MARIA REYES CARDOZO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.475.333**, a través del Auto No. **353128 del 4/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10162421	718664	05/01/2016	\$644.400,00	4/12/2020	\$1.193.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. 10162421:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$644.400,00	\$549.170,00	400100006552530	\$1.123.648,00	\$1.193.570,00	\$871.370,00	\$322.200,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006552530	\$1.123.648,00	10/04/2018
400100006611655	\$379.952,00	16/05/2018

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006552530**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006552530**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ -**

AUTO No. 189 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIANA MARIA REYES CARDOZO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.475.333**

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353128 del 4/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006552530**, por valor de **\$1.123.648,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$322.200,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **718664 del 05/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10162421 del 17/11/2015**.
- B.** Por valor de **\$801.448,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006552530**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$322.200,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **718664 del 05/01/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10162421 del 17/11/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006552530**, hasta por la suma de **\$801.448,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **DIANA MARIA REYES CARDOZO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.475.333**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **DIANA MARIA REYES CARDOZO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.475.333**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006611655	\$379.952,00	16/05/2018

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR a **DIANA MARIA REYES CARDOZO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.475.333**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 190 DEL 06 DE ENERO DE 2021
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ENOD YAMID BUENAVENTURA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.483.648**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **599336 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ENOD YAMID BUENAVENTURA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.483.648**, a través del Auto No. **353225 del 7/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10539074	446467	21/07/2016	\$183.900,00	7/12/2020	\$313.860,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10539074**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$183.900,00	\$129.960,00	400100006966059	\$75.003,00	\$313.860,00	\$221.860,00	\$92.000,00
		400100007630676	\$452.360,24			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006966059	\$75.003,00	18/12/2018
400100007630676	\$452.360,24	13/03/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007630676**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

AUTO No. 190 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ENOD YAMID BUENAVENTURA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.483.648**

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007630676**, Así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006966059**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353225 del 7/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006966059**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **446467 del 21/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10539074 del 3/06/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007630676**, por valor de **\$452.360,24**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$16.997,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **446467 del 21/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10539074 del 3/06/2016**.
- B.** Por valor de **\$435.363,24**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007630676**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$16.997,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **446467 del 21/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10539074 del 3/06/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título N° **400100007630676**, hasta por la suma de **\$435.363,24**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **ENOD YAMID BUENAVENTURA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.483.648**

ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR a **ENOD YAMID BUENAVENTURA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.483.648**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 278 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTIAN CAMILO CUBILLOS FRANCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.515.604**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **599375 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO CUBILLOS FRANCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.515.604**, a través del Auto No. **353226 del 7/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10505907	322868	17/06/2016	\$215.437,00	7/12/2020	\$373.257,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10505907**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$215.437,00	\$157.820,00	400100006480057	\$150.000,00	\$373.257,00	\$265.557,00	\$107.700,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006480057	\$150.000,00	28/02/2018
400100006519775	\$150.000,00	23/03/2018

AUTO No. 278 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTIAN CAMILO CUBILLOS FRANCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.515.604**

400100006579411	\$130.874,00	27/04/2018
-----------------	--------------	------------

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006480057**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006480057**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353226 del 7/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006480057**, por valor de **\$150.000,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$107.700,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **322868 del 17/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10505907 del 2/05/2016**.
- B. Por valor de **\$42.300,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006480057**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$107.700,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **322868 del 17/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10505907 del 2/05/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006480057**, hasta por la suma de **\$42.300,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **CRISTIAN CAMILO CUBILLOS FRANCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.515.604**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **CRISTIAN CAMILO CUBILLOS FRANCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.515.604**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006519775	\$150.000,00	23/03/2018
400100006579411	\$130.874,00	27/04/2018

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR a **CRISTIAN CAMILO CUBILLOS FRANCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.515.604**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

AUTO No. 278 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTIAN CAMILO CUBILLOS FRANCO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.515.604**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 279 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS HENRIQUE MOLINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.113.636.399**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **599499 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS HENRIQUE MOLINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.113.636.399**, a través del Auto No. **353227 del 7/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10452811	123098	11/04/2016	\$344.700,00	7/12/2020	\$614.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. 10452811:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$269.690,00	400100007690599	\$349.156,00	\$614.390,00	\$441.990,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007690599	\$349.156,00	20/05/2020
400100007708799	\$340.244,00	04/06/2020

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007690599**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007690599**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ -**

AUTO No. 279 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS HENRIQUE MOLINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.113.636.399**

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353227 del 7/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007690599**, por valor de **\$349.156,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **123098 del 11/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10452811 del 23/02/2016**.
- B.** Por valor de **\$176.756,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007690599**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **123098 del 11/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10452811 del 23/02/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007690599**, hasta por la suma de **\$176.756,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **LUIS HENRIQUE MOLINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.113.636.399**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **LUIS HENRIQUE MOLINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.113.636.399**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007708799	\$340.244,00	04/06/2020

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR a **LUIS HENRIQUE MOLINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.113.636.399**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO 191 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR FABIAN GARCIA ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.117.821.166**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **599618 de 30/08/2018 y 199871 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR FABIAN GARCIA ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.117.821.166**, a través de los **Autos 355278 del 7/12/2020 y 356578 del 11/12/2020**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

AUTO DE LIQUIDACIÓN No.	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
Auto No. 355278 del 7/12/2020	143152	14/04/2016	\$344.700,00	7/12/2020	\$613.620,00
Auto No. 356578 del 11/12/2020	699487	25/07/2018	\$390.600,00	11/12/2020	\$485.910,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de las liquidaciones del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Así las cosas, atendiendo que las obligaciones liquidadas mediante **Auto 355278 del 7/12/2020**, cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicó los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL CON INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
10274418	143152	14/04/2016	\$344.700,00	\$268.920,00	\$613.620,00	\$441.220,00	\$172.400,00

Que, de otro lado, para el caso de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **699487 de 25/07/2018**, con ocasión de la Orden de Comparendo No. **20414329 de 23/06/2018**, no se aplica el beneficio del artículo 2 de la Ley 2027 de 2020, en atención a que el título de depósito judicial resulta insuficiente para satisfacer la totalidad de la obligación, por lo que a continuación, se relacionan los valores liquidados como consta en el **Auto 356578 del 11/12/2020**:

AUTO 191 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR FABIAN GARCIA ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.117.821.166**.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL CON INTERESES 11/12/2020
20414329	699487	25/07/2018	\$390.600,00	\$95.310,00	\$485.910,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006966091	\$237.501,00	18/12/2018

Que para la satisfacción total de las obligación(es) correspondientes a las Resolución(es) No. **143152 de 14/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10274418 de 26/02/2016** y para la satisfacción parcial la obligación impuesta a través de la Resolución No. **699487 de 25/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20414329 de 23/06/2018**, se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006966091**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006966091**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las liquidaciones del crédito contenidas en los Autos No. **355278 del 7/12/2020 y 356578 del 11/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100006966091**, por valor de **\$237.501,00**, así:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **143152 de 14/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10274418 del 26/02/2016**.
- B.** Por valor de **\$65.101,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **699487 de 25/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 20414329 de 23/06/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos que resultaren del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006966091**, de la siguiente manera:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **143152 de 14/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 10274418 del 26/02/2016**.
- B.** Hasta por la suma de **\$65.101,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **699487 de 25/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 20414329 de 23/06/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO 191 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueban las liquidaciones del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR FABIAN GARCIA ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.117.821.166**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andres Camilo Osorio Martinez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 192 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONATAN FABIAN PERILLA TELLEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.121.712.340**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **599712 del 30/08/2018, 200278 del 19/09/2019 y 232612 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATAN FABIAN PERILLA TELLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.121.712.340**, a través del Auto No. **353228 del 7/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10336789	691987	24/12/2015	\$322.200,00	07/12/2020	\$598.620,00
13217620	1057793	20/01/2017	\$344.700,00	07/12/2020	\$538.860,00
16452407	939493	12/10/2017	\$368.900,00	07/12/2020	\$499.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10336789**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$276.420,00	400100007283541	\$596.647,00	\$598.620,00	\$437.520,00	\$161.100,00

B. Orden de comparendo No. **13217620**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL
------------------	----------------------------------	---------------------------------------	--------------------	---------------------------------	------------------------	-----------------------

AUTO No. 192 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONATAN FABIAN PERILLA TELLEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.121.712.340**

			DEPÓSITO JUDICIAL			DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$194.160,00	400100007283541	\$435.547,00	\$538.860,00	\$366.460,00	\$172.400,00

C. Orden de comparendo No. **16452407**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$368.900,00	\$130.190,00	400100007283541	\$263.147,00	\$499.090,00	\$314.590,00	\$184.500,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007283541	\$596.647,00	17/07/2019
400100007621636	\$357.609,63	06/03/2020

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007283541**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007283541**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353228 del 7/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007283541**, por valor de **\$596.647,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **691987 del 24/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10336789 del 7/10/2015**.
- B. Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1057793 del 20/01/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13217620 del 5/12/2016**.
- C. Por valor de **\$184.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **939493 del 12/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16452407 del 11/09/2017**.
- D. Por valor de **\$78.647,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007283541**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **691987 del 24/12/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10336789 del 7/10/2015**.

AUTO No. 192 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHONATAN FABIAN PERILLA TELLEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.121.712.340**

- B.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1057793** del **20/01/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13217620** del **5/12/2016**.
- C.** Hasta por la suma de **\$184.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **939493** del **12/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16452407** del **11/09/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 193 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON EDUARDO DURAN CASTRO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.123.114.425**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **599903 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON EDUARDO DURAN CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.123.114.425**, a través del Auto No. **353230 del 7/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10500761	305693	14/06/2016	\$91.900,00	7/12/2020	\$159.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. 10500761:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$91.900,00	\$67.530,00	400100006521982	\$155.752,00	\$159.430,00	\$113.430,00	\$46.000,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006521982	\$155.752,00	26/03/2018
400100006544356	\$13.095,00	05/04/2018
400100006564505	\$28.048,00	19/04/2018

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006521982**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

AUTO No. 193 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JHON EDUARDO DURAN CASTRO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.123.114.425**

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006521982**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353230 del 7/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006521982**, por valor de **\$155.752,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$46.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **305693 del 14/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10500761 del 27/04/2016**.
- B.** Por valor de **\$109.752,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006521982**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$46.000,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **305693 del 14/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10500761 del 27/04/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006521982**, hasta por la suma de **\$109.752,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **JHON EDUARDO DURAN CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.123.114.425**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **JHON EDUARDO DURAN CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.123.114.425**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006544356	\$13.095,00	05/04/2018
400100006564505	\$28.048,00	19/04/2018

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR a **JHON EDUARDO DURAN CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.123.114.425**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 280 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUNIOR ALBERTO GARCIA GOMEZ**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.123.325.132**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **599911 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUNIOR ALBERTO GARCIA GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.123.325.132**, a través del Auto No. **353231 del 7/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10509686	12665	02/05/2016	\$344.700,00	7/12/2020	\$597.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. 10509686:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700,00	\$252.760,00	400100006658168	\$326.083,92	\$597.460,00	\$425.060,00	\$172.400,00

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006658168	\$326.083,92	13/06/2018
400100007008799	\$3.017,87	17/01/2019

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006658168**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006658168**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ -**

AUTO No. 280 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUNIOR ALBERTO GARCIA GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.123.325.132**

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353231 del 7/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006658168**, por valor de **\$326.083,92**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **12665 del 02/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10509686 del 29/04/2016**.
- B.** Por valor de **\$153.683,92**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006658168**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$172.400,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **12665 del 02/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10509686 del 29/04/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006658168**, hasta por la suma de **\$153.683,92**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **JUNIOR ALBERTO GARCIA GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.123.325.132**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **JUNIOR ALBERTO GARCIA GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.123.325.132**, que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007008799	\$3.017,87	17/01/2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR a **JUNIOR ALBERTO GARCIA GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.123.325.132**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 281 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS CARLOS DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.133.259.099**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **600063 del 30/08/2018 y 49934 del 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS CARLOS DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.133.259.099**, a través del Auto No. **353233 del 7/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10126495	588524	06/11/2015	\$322.200,00	07/12/2020	\$610.430,00
13405792	195726	05/04/2017	\$368.900,00	07/12/2020	\$554.540,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10126495**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$322.200,00	\$288.230,00	400100006720719	\$495.178,00	\$610.430,00	\$449.330,00	\$161.100,00

B. Orden de comparendo No. **13405792**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$368.900,00	\$185.640,00	400100006720719	\$334.078,00	\$554.540,00	\$370.040,00	\$184.500,00

AUTO No. 281 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS CARLOS DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.133.259.099**

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006720719	\$495.178,00	17/07/2018

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006720719**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006720719**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353233 del 7/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006720719**, por valor de **\$495.178,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **588524 del 06/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10126495 del 22/09/2015**.
- Por valor de **\$184.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **195726 del 05/04/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13405792 del 20/02/2017**.
- Por valor de **\$149.578,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006720719**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$161.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **588524 del 06/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10126495 del 22/09/2015**.
- Hasta por la suma de **\$184.500,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **195726 del 05/04/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13405792 del 20/02/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006720719**, hasta por la suma de **\$334.078,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **LUIS CARLOS DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.133.259.099**.

AUTO No. 281 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS CARLOS DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.133.259.099**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **LUIS CARLOS DIAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.133.259.099**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 282 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ARMANDO RANGEL ARROYO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.148.141.403**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **600222 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ARMANDO RANGEL ARROYO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.148.141.403**, a través del Auto No. **353234 del 7/12/2020**, se liquidó respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10515632	337273	23/06/2016	\$91.900,00	7/12/2020	\$158.810,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. 10515632:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$91.900,00	\$66.910,00	400100006482088	\$43.851,00	\$158.810,00	\$112.810,00	\$46.000,00
		400100006510401	\$7.085,00			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006482088	\$43.851,00	01/03/2018

AUTO No. 282 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ARMANDO RANGEL ARROYO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.148.141.403**

400100006510401	\$7.085,00	15/03/2018
400100006540790	\$25.568,00	04/04/2018
400100006555370	\$54.000,00	12/04/2018
400100006611300	\$53.300,00	16/05/2018

Que para la satisfacción de la obligación(es) impuesta(s) se requiere del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006510401**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006510401**, así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006482088**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **353234 del 7/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006482088**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **337273 del 23/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10515632 del 6/05/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006510401**, por valor de **\$7.085,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$2.149,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **337273 del 23/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10515632 del 6/05/2016**.
- B.** Por valor de **\$4.936,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006510401**, tal y como se indica a continuación:

- A.** Hasta por la suma de **\$2.149,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **337273 del 23/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10515632 del 6/05/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006510401**, hasta por la suma de **\$4.936,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **JOSE ARMANDO RANGEL ARROYO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.148.141.403**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la devolución del (de los) título(s) de depósito judicial a favor de **JOSE ARMANDO RANGEL ARROYO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.148.141.403**, que se relaciona(n) a continuación:

AUTO No. 282 DEL 07 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ARMANDO RANGEL ARROYO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.148.141.403**

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006540790	\$25.568,00	04/04/2018
400100006555370	\$54.000,00	12/04/2018
400100006611300	\$53.300,00	16/05/2018

ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR a **JOSE ARMANDO RANGEL ARROYO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.148.141.403**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 194 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO ANDRES CRUZ MORCILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.151.941.684**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **600233 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO ANDRES CRUZ MORCILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.151.941.684**, a través del Auto No. **355227 del 7/12/2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en las siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10511189	398056	08/07/2016	\$689.500,00	7/12/2020	\$1.183.680,00
16088758	708477	29/08/2017	\$368.900,00	7/12/2020	\$511.350,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que la solicitud cumple con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020 y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan las obligaciones y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

A. Orden de comparendo No. **10511189**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$689.500,00	\$494.180,00	400100006172755	\$ 196.257,00	\$1.183.680,00	\$838.880,00	\$344.800,00
		400100006183183	\$ 293.189,00			

B. Orden de comparendo No. **16088758**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$368.900,00	\$142.450,00	400100006183183	\$144.646,00	\$511.350,00	\$326.850,00	\$184.500,00
		400100006189494	\$ 1.198.900,00			

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el

AUTO No. 194 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO ANDRES CRUZ MORCILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.151.941.684**

Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006172755	\$196.257,00	09/08/2017
400100006183183	\$293.189,00	16/08/2017
400100006189494	\$1.198.900,00	22/08/2017
400100007468920	\$306.668,00	21/11/2019

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006183183 y 400100006189494**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006183183 y 400100006189494**, Así como el(los) título(s) de depósito judicial No. **400100006172755**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **355227 del 7/12/2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006172755**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **398056 del 08/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10511189 del 23/05/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006183183**, por valor de **\$293.189,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$148.543,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **398056 del 08/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10511189 del 23/05/2016**.
- B. Por valor de **\$144.646,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **708477 del 29/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16088758 del 6/06/2017**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006183183**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$148.543,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **398056 del 08/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10511189 del 23/05/2016**.
- B. Hasta por la suma de **\$144.646,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **708477 del 29/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16088758 del 6/06/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006189494**, por valor de **\$1.198.900,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$39.854,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **708477 del 29/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16088758 del 6/06/2017**.
- B. Por valor de **\$1.159.046,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006189494**, tal y como se indica a continuación:

AUTO No. 194 DEL 06 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO ANDRES CRUZ MORCILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.151.941.684**

- A.** Hasta por la suma de **\$39.854,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **708477** del **29/08/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16088758** del **6/06/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE